

# sumario

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

**CVE-2013-14401** Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de servicios de comedor escolar de cuatro centros educativos de Cantabria para el curso 2013/2014. Pág. 33069

### Ayuntamiento de Anievas

**CVE-2013-14415** Adjudicación definitiva del aprovechamiento maderable del monte de utilidad pública, número 348, procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación al precio más alto. Pág. 33071

### Ayuntamiento de Udías

**CVE-2013-14419** Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas para regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi. Pág. 33072

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Mancomunidad Reserva del Saja

**CVE-2013-14445** Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 33079

#### Junta Vecinal de Abionzo

**CVE-2013-14497** Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011. Pág. 33080

**CVE-2013-14498** Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 33082

**CVE-2013-14499** Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 33084

#### Junta Vecinal de Aloños

**CVE-2013-14509** Aprobación definitiva del presupuesto general 2011. Pág. 33086

**CVE-2013-14501** Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 33088

**CVE-2013-14502** Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 33090

#### Concejo Abierto de Pedroso

**CVE-2013-14505** Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011. Pág. 33092

**CVE-2013-14510** Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 33094

**CVE-2013-14512** Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 33096

#### Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo

**CVE-2013-14504** Aprobación definitiva del presupuesto general 2011. Pág. 33098

**CVE-2013-14503** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 33100

**CVE-2013-14500** Aprobación definitiva del presupuesto general 2013. Pág. 33102

#### Junta Vecinal de Tezanos

**CVE-2013-14508** Aprobación definitiva del presupuesto general 2011. Pág. 33104

**CVE-2013-14507** Aprobación definitiva del presupuesto general 2012. Pág. 33106

**CVE-2013-14506** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 33108

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2013-14435** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente sancionador número 371/12/TUR. Pág. 33110
- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2013-14427** Notificación de dictado de acuerdo de incoación y pliego de cargos. Procedimiento sancionador 02/13 SC. Término municipal de Santoña. Pág. 33111
- CVE-2013-14430** Notificación de dictado de resolución de procedimiento sancionador 08/12 SC. Término municipal de Suances. Pág. 33112
- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
- CVE-2013-14441** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2013R3986001002. Pág. 33113
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
- CVE-2013-14420** Notificación de resolución de expediente sancionador 1720/2013 y otros. Pág. 33118
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2013-14407** Notificación de incoación de expedientes sancionadores CC 13/13. Pág. 33120
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2013-14410** Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Pág. 33124
- CVE-2013-14411** Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20130000002866 y otros. Pág. 33127

#### 4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2013-14416** Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable. Pág. 33130

#### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2013-14262** Información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-21-11. Pág. 33131

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2013-14489** Orden GAN/62/2013, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2013 ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (FEP) Pág. 33135
- CVE-2013-14490** Orden GAN/59/2013, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero y se convocan ayudas, segunda convocatoria por períodos de cuarentena para el año 2013. Pág. 33154

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**

- CVE-2013-14493** Orden GAN/58/2013, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de ganado bovino reconocidas en Cantabria. Pág. 33166

**7. OTROS ANUNCIOS**

**7.1. URBANISMO**

**Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**

- CVE-2013-14434** Resolución mediante la que se estima que la modificación puntual de la Ordenanza de Equipamiento Sanitario, ámbito de equipamiento E-47 y E-48, de las Normas Subsidiarias del municipio de Santa Cruz de Bezana, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Pág. 33196

**Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**

- CVE-2013-13898** Información pública de expediente para ampliación de vivienda en suelo rústico de protección ordinaria, en el polígono 3. Pág. 33198

**Ayuntamiento de Mazcuerras**

- CVE-2013-14367** Información pública de solicitud de autorización para legalización de reparto interior y uso para hospedaje en La Llosa, Ibio. Pág. 33199

**Ayuntamiento de Villacarriedo**

- CVE-2013-14153** Información pública de solicitud de autorización de construcción de nave vinculada a estación de servicio. Pág. 33200

**7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

**Confederación Hidrográfica del Cantábrico**

- CVE-2013-14417** Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas para abastecimiento de Vernejo, Ontoria, Duña, Bustablado y refuerzo de Cabezón de la Sal. Expediente A/39/08984. Pág. 33201

**7.4. PARTICULARES**

**Particulares**

- CVE-2013-14546** Información pública de subasta notarial de participaciones sociales. Pág. 33202

**Particulares**

- CVE-2013-14432** Información pública de extravío del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO). Pág. 33204

**7.5. VARIOS**

**Ayuntamiento de Astillero**

- CVE-2013-14479** Información pública de solicitud de licencia para bar con cocina en calle Tomás Bretón 5-bajo. Expediente 910/2013. Pág. 33205

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2013-14438</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 345/2013.	Pág. 33206
<b>CVE-2013-14439</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 254/2013.	Pág. 33208
<b>CVE-2013-14440</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b> Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 505/2013.	Pág. 33209
<b>CVE-2013-14433</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia en juicio de faltas 25/2013.	Pág. 33210

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-14401** *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de servicios de comedor escolar de cuatro centros educativos de Cantabria para el curso 2013/2014.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de centros.
  - c) Número de expediente: El número indicado en cada uno de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicios de comedor escolar de cuatro centros educativos de Cantabria para el curso 2013/2014.
  - b) Plazo de ejecución: Según cláusula "F" del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Presupuesto base de licitación: Los indicados en la cláusula I-C de cada uno de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  
5. Garantía provisional: Dispensada.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
  - d) Teléfono: 942 20 81 06.
  - e) Telefax: 942 20 81 62.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día 14 de octubre de 2013.
  
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo indicado en la cláusula I.M. de cada uno de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 14 de octubre de 2013.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Santander -39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: En las condiciones establecidas en el apartado I.B de cada uno de los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: 22 de octubre de 2013.
- e) Hora: A las 10:00 horas.

f) Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 17 de octubre de 2013, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.

La Mesa de Contratación el día 28 de octubre de 2013, a las 10:00 horas propondrá, en acto público, la adjudicación de los contratos de comedor escolar

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).

Santander, 24 de septiembre de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2013/14401

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2013-14415** *Adjudicación definitiva del aprovechamiento maderable del monte de utilidad pública, número 348, procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación al precio más alto.*

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de septiembre de 2013, se aprobó la adjudicación definitiva del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública, número 348, por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación el precio más alto, perteneciente al municipio de Anievas, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Anievas.
2. Objeto del contrato: Aprovechamiento maderable del monte de utilidad pública, número 348.
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
4. Precio del contrato.

Precio 2.244 euros.  
Precio 1.240 euros
5. Adjudicación definitiva.
  - a) Fecha: 5 de septiembre de 2013.
  - b) Contratista: OSCAR TENS PACHECO.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 2.040 euros.
  - e) Importe de adjudicación: 1.240 euros.

Anievas, 6 de septiembre de 2013.  
El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2013/14415

CVE-2013-14415

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2013-14419** *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas para regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi.*

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 19 de septiembre de 2013, el pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el municipio de Udías, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el pliego, y al mismo tiempo, solicitudes de participación por los interesados.

Texto íntegro del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una licencia de autotaxi.

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación, en régimen de concurrencia de una licencia de autotaxi para el municipio de Udías, de conformidad con la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxi, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de las licencias de autotaxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Condiciones de participación.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- No ser titular de otra licencia de auto-taxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud. No será exigible la exclusiva y plena dedicación y la incompatibilidad profesional cuando la licencia se haya adjudicado para la prestación del servicio en municipios de menos de 5.000 habitantes y su titular no tenga personal a su servicio.
- Compromiso de acreditar la titularidad del vehículo, con antigüedad inferior a dos años y capacidad máxima de nueve plazas, incluido el conductor, en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente, para la fecha de la adjudicación.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

— Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

— Compromiso de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente, mediante declaración jurada.

CLÁUSULA CUARTA.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda " Proposición para licitar a la contratación del servicio de AutoTaxi del Ayuntamiento de Udías ". La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": Documentación administrativa.
- Sobre "B": Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**SOBRE " A "**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
  - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

CVE-2013-14419

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- g) No será necesario aportar fianza provisional.

**SOBRE " B "**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

- a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

" D....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., C/....., nº....., con DNI nº....., en representación de la Entidad....., con CIF nº....., enterado del expediente para la contratación del servicio de ..... por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de..... nº....., de fecha....., hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de seiscientos cincuenta euros.

En..... a..... de..... de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:....."

- b) Documentos relativos a los criterios de valoración que se deban cuantificar de forma automática ( certificados de empadronamiento, acreditativos de experiencia, etc ).

**CLÁUSULA QUINTA.- Publicidad.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno, en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

**CLÁUSULA SEXTA.- Pago de la Tasa.**

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería Municipal en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- Garantías.**

El adjudicatario no precisa constituir ni fianza provisional, ni fianza definitiva.

**CLÁUSULA OCTAVA.- Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente: se puntuarán en orden decreciente:

— Tener experiencia en el transporte de viajeros y de mercancías, superior a un año, 5 puntos.

— Encontrarse en situación de desempleo y estar registrado en la oficina de empleo:

Sin prestación, 8 puntos.

Con prestación de ayuda por situación de desempleo, 6 puntos.

Con prestación de desempleo, 4 puntos.

— Ser parado de larga duración por un período superior a 4 años, 1 punto.

— Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo adaptado y homologado, con un número de plazas no superior a nueve, incluida la del conductor. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial. Se puntúa con 8 puntos.

En caso de empate a puntos entre los licitadores, se procederá a realizar una entrevista personal, puntuándose hasta un máximo de dos puntos, valorándose la situación personal, el conocimiento del callejero y la valía para el puesto de trabajo.

**CLÁUSULA NOVENA.- Gastos.**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— Don Fernando Fernández Sampedro, que actuará como Presidente de la Mesa.

— Doña María del Carmen González González, vocal (miembro de la Corporación).

— Don Enrique Carlos Sánchez Suero, vocal (miembro de la Corporación).

— Don Jaime Valdés Rivero, vocal (miembro de la Corporación).

— Don Roberto Zaballa Fernández, vocal (miembro de la Corporación).

— Doña Marta Álvarez Rubio, secretario-interventor de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Apertura de proposiciones.**

La Mesa de Contratación se constituirá el 2º día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, y procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si dicho día resultare sábado, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.-** Requerimiento de documentación.

Se reunirá de nuevo la mesa de contratación en sesión pública el sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, bajo la presencia del señor alcalde o concejal en quién delegue y con la asistencia del secretario de la Corporación o de quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto y se procederá a la apertura de los sobres "B". Si dicho día resultare sábado, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

A la vista de la valoración de los criterios, la mesa de contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose por tal la que cumpliendo con los requisitos exigidos alcance una mayor puntuación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y del resto de requisitos exigidos en la cláusula tercera.

En particular, deberá aportar los siguientes documentos:

1) Certificado de aduana o de fabricación, en el que consten todos los datos referentes al vehículo ( marca, potencia, antigüedad...), en el supuesto de no hallarse matriculado, o permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico correspondiente, en caso de haberse efectuado tal trámite.

2) Póliza de seguro que cubra con responsabilidad civil ilimitada los daños a viajeros o a terceros, en la medida en que dichos daños no estén indemnizados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, previsto en la Ley de Responsabilidad y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

3) Fotografía en color del vehículo en tamaño 6 por 9 centímetros, y en forma que aparezca legible la inscripción de la placa de matrícula delantera.

4) Declaración jurada, del conductor asalariado que se contrate, en su caso, e la que se comprometa a prestar el servicio con sujeción a las normas legalmente aplicables a la actividad.

5) Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.

6) Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

7) Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia, expedido a nombre del solicitante, salvo que se disponga en virtud de arrendamiento ordinario, en cuyo caso será preciso presentar dicho permiso a nombre del arrendador junto con el contrato de arrendamiento.

8) Permiso de conducción B.T.P.

9) Ficha de características técnicas del vehículo, en la que conste hallarse vigente la inspección periódica exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-** Adjudicación de la licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

La adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que nos se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el interesado. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Derechos y obligaciones del titular de la licencia.

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi, así como los derivados del resto de la Legislación aplicable.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

Udías, 20 de septiembre de 2013.

El alcalde-presidente,

Fernando Fernández Sampedro.

2013/14419

CVE-2013-14419

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

**CVE-2013-14445** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 2013, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 22 de marzo de 2013, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAPIT.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
3	Tasas y otros ingresos.....	100,00
4	Transferencias corrientes.....	150.400,00
TOTAL INGRESOS.....		150.500,00

CAPIT.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal.....	129.644,48
2	Gastos en bienes c. y de servicios.....	16.855,52
3	Gastos financieros.....	4.000,00
TOTAL GASTOS.....		150.500,00

Ruente, 15 de mayo de 2013.  
El presidente,  
Jaime Molleda Balbás.

2013/14445

CVE-2013-14445

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE ABIONZO

**CVE-2013-14497** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

La Entidad Local Menor de Abionzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2011 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de junio de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 141 de 2013 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.000,00</b>

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ESTADO DE INGRESOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Abionzo, 19 de agosto de 2013.

El presidente,

Manuel Cobo Sainz de la Maza.

2013/14497

CVE-2013-14497

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE ABIONZO

**CVE-2013-14498** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

La Entidad Local Menor de Abionzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2012 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de junio de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 141 de 2013 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>4.000,00</b>

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ESTADO DE INGRESOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>4.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Abionzo, 19 de agosto de 2013.

El presidente,

Manuel Cobo Sainz de la Maza.

2013/14498

CVE-2013-14498

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE ABIONZO

**CVE-2013-14499** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

La Entidad Local Menor de Abionzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2013 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de junio de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 141 de 2013 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5.500,00</b>

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ESTADO DE INGRESOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Abionzo, 19 de agosto de 2013.

El presidente,

Manuel Cobo Sainz de la Maza.

2013/14499

CVE-2013-14499

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

**CVE-2013-14509** *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.*

La Entidad Local Menor de Aloños tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2011 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de marzo de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 94 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>25.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>25.000,00</b>

CVE-2013-14509

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aloños, 12 de junio de 2013.  
La presidenta,  
M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Crespo.

[2013/14509](#)

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

**CVE-2013-14501** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

La Entidad Local Menor de Aloños tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2012 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de marzo de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 94 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		4.700,00

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.100,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		4.700,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aloños, 12 de junio de 2013.  
La presidenta,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Crespo.

2013/14501

CVE-2013-14501

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

**CVE-2013-14502** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

La Entidad Local Menor de Aloños tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2013 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de marzo de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 94 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.000,00

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.400,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aloños, 12 de junio de 2013.  
La presidenta,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Crespo.

2013/14502

CVE-2013-14502

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## CONCEJO ABIERTO DE PEDROSO

**CVE-2013-14505** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

La Entidad Local Menor de Pedroso tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2011 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de marzo de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 113 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.500,00

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.300,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.500,00

CVE-2013-14505

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pedroso, 17 de julio de 2013.

El presidente,  
Valeriano Barquín Cobo.

[2013/14505](#)

CVE-2013-14505

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## CONCEJO ABIERTO DE PEDROSO

**CVE-2013-14510** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

La Entidad Local Menor de Pedroso tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2012 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de marzo de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 113 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.200,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.500,00</b>

CVE-2013-14510

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pedroso, 17 de julio de 2013.

El presidente,  
Valeriano Barquín Cobo.

[2013/14510](#)

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## CONCEJO ABIERTO DE PEDROSO

**CVE-2013-14512** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

La Entidad Local Menor de Pedroso tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2013 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de marzo de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 113 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.700,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.000,00</b>

CVE-2013-14512

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pedroso, 17 de julio de 2013.

El presidente,  
Valeriano Barquín Cobo.

[2013/14512](#)

CVE-2013-14512

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2013-14504** *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.*

La Entidad Local Menor de Soto tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2011 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de mayo de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 94 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		100,00

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>100,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Soto, 14 de junio de 2013.

El presidente,  
Enrique Sarabia Ortiz.

2013/14504

CVE-2013-14504

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2013-14503** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

La Entidad Local Menor de Soto tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2012 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de mayo de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 94 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		200,00

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		200,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Soto, 14 de junio de 2013.

El presidente,  
Enrique Sarabia Ortiz.

2013/14503

CVE-2013-14503

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2013-14500** *Aprobación definitiva del presupuesto general 2013.*

La Entidad Local Menor de Soto tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2013 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de mayo de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 94 de 2013 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>300,00</b>

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ESTADO DE INGRESOS**

	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>300,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Soto, 14 de junio de 2013.

El presidente,  
Enrique Sarabia Ortiz.

2013/14500

CVE-2013-14500

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE TEZANOS

**CVE-2013-14508** *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.*

La Entidad Local Menor de Tezanos tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2011 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de marzo de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 94 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>21.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.400,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>21.000,00</b>

CVE-2013-14508

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tezanos, 14 de junio de 2013.

El presidente,  
Ramón Cobo Guitián.

[2013/14508](#)

CVE-2013-14508

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE TEZANOS

**CVE-2013-14507** *Aprobación definitiva del presupuesto general 2012.*

La Entidad Local Menor de Tezanos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2012 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de marzo de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 94 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>9.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>9.000,00</b>

CVE-2013-14507

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tezanos, 14 de junio de 2013.

El presidente,  
Ramón Cobo Guitián.

2013/14507

CVE-2013-14507

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE TEZANOS

**CVE-2013-14506** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

La Entidad Local Menor de Tezanos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2013 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de marzo de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 94 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tezanos, 14 de junio de 2013.

El presidente,  
Ramón Cobo Guitián.

2013/14506

CVE-2013-14506

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2013-14435** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente sancionador número 371/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Carlos Subtil da Silva, como titular del establecimiento Marisquería Agua, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Albert Einstein 4, 1ª Planta C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Subtil da Silva Carlos.

NIF: X0259472D.

Número de liquidación: 0472004492311.

Expediente número: 371/12/TUR.

Santander, 23 de septiembre de 2013.

El director general de Turismo,  
Santiago Recio Esteban.

2013/14435

CVE-2013-14435

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2013-14427** *Notificación de dictado de acuerdo de incoación y pliego de cargos. Procedimiento sancionador 02/13 SC. Término municipal de Santoña.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al denunciado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Procedimiento sancionador: 02/13 SC.

Acto a notificar: Acuerdo de incoación y pliego de cargos.

Denunciado: D. Florin Trufin.

NIF del denunciado: X04999529 L.

Hechos imputados: Realización de acampada ilegal en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, en la playa de Berria, término municipal de Santoña

Tipificación de la infracción/es: Leve.

Obligaciones adicionales: Pago de sanción económica.

El expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo sitas en calle Lealtad, nº 14 - 1ª Planta, de la ciudad de Santander, lugar en que podrá ser el mismo consultado en horario de 09,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes; disponiendo el denunciado de plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para formulación de alegaciones, y presentación de documentos o cuantos otros medios de prueba estime pertinentes en defensa de su derecho.

Santander, 17 de septiembre de 2013.

El director general de Urbanismo,  
Fernando José de la Fuente Ruiz.

2013/14427

CVE-2013-14427

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2013-14430** *Notificación de dictado de resolución de procedimiento sancionador 08/12 SC. Término municipal de Suances.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al denunciado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Procedimiento sancionador: 08/12 SC.

Acto a notificar: Resolución del procedimiento sancionador.

Denunciado: D. Raúl Zamorano Blasco.

NIF del denunciado: 46.820.485 Y.

Hechos imputados: Realización de acampada no autorizada en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre en Tagle, término municipal de Suances.

Tipificación de la infracción/es: Leve.

Obligaciones adicionales: Pago de sanción económica.

El expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo sitas en calle Lealtad, nº 14, 1ª Planta, de la ciudad de Santander, lugar en que podrá ser el mismo consultado en horario de 09,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante al Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Santander, 17 de septiembre de 2013.

El director general de Urbanismo,

Fernando José de la Fuente Ruiz.

[2013/14430](#)

CVE-2013-14430

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2013-14441** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2013R3986001002.*

SUBASTA Nº: S2013R3986001002

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Cantabria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 24/09/2013 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 31 de octubre de 2013, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

**PRIMERO:** Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

**SEGUNDO:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

**TERCERO:** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

**CUARTO:** Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2013-14441

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria. [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2013R3986001002

LOTE Nº 01

HIPOTECA CONSTITUIDA

Fecha de otorgamiento: 16-10-2009.

Notario autorizante: Arroyo del Corral Fernando.

Número de protocolo: 222702009.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 283.099,00 €.

Tramos: 2.000,00 €.

Depósito: 56.619,80 €.

Bien número 1

Tipo de bien: Vivienda.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Tr/ Conde de Albox, 11.

39820 Limpías Cantabria.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

REGISTRO NÚMERO UNO DE LAREDO.

Tomo: 1393. Libro: 105

Folio: 122. Finca: 7265. Inscripción: 1.

DESCRIPCIÓN:

Vivienda compuesta de planta baja, piso y desván y una superficie construida de quinientos trece metros cuadrados.

VALORACIÓN: 283.099,00 €.

CARGAS: No constan cargas

PROPIETARIOS:

Nombre o razón social: Paredes Santander de Construcciones, S. L.

NIF: B39329958.

PORCENTAJE DE DERECHO: 100,00.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA: 2.

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA: 25-11-2009.

LOTE Nº 02

HIPOTECA CONSTITUIDA

Fecha de otorgamiento: 16-10-2009.

Notario autorizante: Arroyo del Corral Fernando.

Número de protocolo: 222702009.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 68.444,00 €.

Tramos: 2.000,00 €.

Depósito: 13.688,80 €.

Bien número 1

Tipo de bien: Local comercial.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: BO/ Vista Alegre, s/n, Esc. Bj.

39500 Cabezón de la Sal Cantabria.

REGISTRO NÚMERO 2 DE TORRELAVEGA.

Tomo: 1085. Libro: 210.

Folio: 223. Finca: 23165. Inscripción: 2.

Referencia catastral: 0162214VN0906S3MA.

DESCRIPCIÓN:

Local sito en la planta baja de la casa que ocupa noventa y cinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados.

CVE-2013-14441

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

VALORACIÓN: 68.444,00 €.

CARGAS: No constan cargas.

PROPIETARIOS:

Nombre o razón social: Paredes Santander de Construcciones, S. L.

NIF: B39329958

PORCENTAJE DE DERECHO: 100,00.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA: 2.

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA: 09-12-2009.

#### ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2013R3986001002.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse a esta subasta.

Santander, 24 de septiembre de 2013.  
La jefa de la Dependencia Regional de Recaudación,  
Carmen Gómez Sánchez.

2013/14441

CVE-2013-14441

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-14420** *Notificación de resolución de expediente sancionador 1720/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 24 de septiembre de 2013.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION	EDICTO	AÑO
1720/2013	48532024T	ALBERTO ANTONIO MARIN ARACIL	Alicante/Alacant	Resolución	10/09/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	164	2013
1748/2013	78941250Y	GAIZKA GOMEZ RODRIGUEZ	Bilbao	Resolución	27/08/2013	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.i)	164	2013
1762/2013	13715525G	JAVIER RUIZ CERVERA	Santander	Resolución	10/09/2013	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.f)	164	2013
1764/2013	71676700Y	DAVID JAVIER GARCIA JUANCO	Oviedo	Resolución	10/09/2013	150€	L.O. 1/1992 - 26.i)	164	2013
1972/2013	72183339R	JOSÉ BERZOSA VILLAR	Santander	Resolución	04/09/2013	150,26€	L.O. 1/1992 - 25.1	164	2013
1975/2013	72063428N	OSCAR COBO FERNÁNDEZ	Santofña	Resolución	04/09/2013	480,81€	L.O. 1/1992 - 25.1	164	2013
789/2013	47456021Y	EMILIO MUÑOZ RUIZ	Alorcón	Resolución	20/08/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	164	2013
1589/2013	X8275203X	VICTOR ADRIEL ZAPATA CLAVIJO	Santander	Resolución	26/08/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)	164	2013
972/2013	47496907K	IGNACIO DAVID PEON VELASCO	Móstoles	Resolución	22/08/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)	164	2013
1557/2013	72202312E	CATATHERIN JOHANA LEYVA BAHOS	Santander	Resolución	26/08/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)	164	2013
1709/2013	72146612M	RUBÉN DÍEZ COBO	Santander	Resolución	10/09/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	164	2013
1178/2013	28690577D	ALFONSO ALFONSO VEGA	Sevilla	Resolución	22/08/2013	150€	L.O. 1/1992 - 26.i)	164	2013
1823/2013	72187246K	MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ	Santander	Resolución	10/09/2013	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	164	2013

[2013/14420](#)

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-14407** *Notificación de incoación de expedientes sancionadores CC 13/13.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno local, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

### CONSIDERANDO:

Primero.- Que los hechos denunciados se encuentran tipificados en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción MUY GRAVE, tal y como se detalla a continuación, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé sanción económica en los términos previstos en el artículo 23 del citado texto legal. Determinándose, en base a la apreciación de los hechos denunciados, una sanción de multa de la cuantía que en cada caso se expresa.

Significar que según el citado artículo 23 "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución en el expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de la denuncia por el instructor del expediente". Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta 20660008820200024504, en cualquier oficina de CAJA CANTABRIA, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

CVE-2013-14407

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 4 de septiembre de 2013.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible)

#### HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

#### RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMPC" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

#### CODIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
OMPC 9	No respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
OMPC 9	Producir molestias al vecindario con ruidos.
OMPC 9	Alterar el descanso de los vecinos.
OMPC 11	Ruidos desde vehículos
OMPC 17	Ejercer cualquier actividad, en los espacios o vías públicas, que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción CC 13/13							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
1993/13	29/4/13	ALTERAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDO Y MUSICA EN C/ RUAMAYOR Nº 10-6º DCHA	132-198	LEVE	OMPC 23.3	100,00 €	D
X6887940 S	M. ELENA POLQUI ROJAS		C/ RUAMAYOR Nº 10-6 DCHA 39008 SANTANDER				
2030/13	29/4/13	REALIZAR ACROBACIAS Y JUEGOS FUERA DE LAS AREAS DESTINADAS AL EFECTO PATINANDO, HACIENDO CASO OMISO A LOS AGENTES CON RIESGO DE COLISIONAR CON LOS VEHICULOS EN JUAN DE BORBON S/N	103	LEVE	OMPC 23.3	100,00 €	A
72733292 R	YERAI LOPEZ COBO		C/ ALEJANDRO GARCIA Nº 5 39004 SANTANDER				
1964/13	14/4/13	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS PROFIRIENDO VOCES EN PEÑAS REDONDAS Nº 15	272-273	LEVE	OMPC 23.3	100,00 €	A
72071139 H	JUAN ANTONIO GLEZ. TRUEBA		C/ ALTA Nº 46 A-ESC.C-14 B 39008 SANTANDER				
1968/13	13/4/13	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS PROFIRIENDO GRANDES VOCES CREANDO ALARMA EN C/ MADRID Nº 14	273-265	LEVE	OMPC 23.3	100,00 €	D
44749832 C	CARLOS RODRIGUEZ PEREZ		AVDA.RAFEL CABRERA Nº 13-3 L 35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
1998/13	5/5/13	REPRODUCIR A GRAN VOLUMEN MUSICA DESDE VEHICULO MATRIC. 2478 CTZ EN PZA.CAÑADIO S/N	279-273	LEVE	OMPC 23.3	100,00 €	D
53717300 H	JORGE LOPEZ ANDRES		BO RINCONEDA 13-2 39313 POLANCO				
1974/13	13/4/13	OCASIONAR MOLESTIAS AL VECINDARIO ENCONTRANDOSE GRITANDO EN LA VIA PCA EN C/ MADRID Nº 14	265-273-279	LEVE	OMPC 23.3	100,00 €	D
54129178 N	GUILLERMO EMILIO HERNANDEZ PEREZ		RUA MARGARITAS-BREXO-DORNEDA 25 15993 OLEIROS-CORUÑA				
1971/13	13/4/13	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS GRITANDO EN LA VIA PUBLICA EN C/ MADRID Nº 14-16	265-273-279	LEVE	OMPC 23.3	100,00 €	D
54151538 Q	SABELA RAMOS CANDEDO		RUA PENEIREIRO Nº 6-1 DCHA 15993 DORNEDA-OLEIROS				

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Datos Identificativos de la Infracción CC 13/13							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
2001/13	19/2/13	ACTIVIDAD SIN AUTORIZACION CON PRESION E INSISTENCIA A LOS CIUDADANOS PIDIENDO CON UNA HUCHA INSISTENTEMENTE CTRO.RETOMAR EN C/ BURGOS Nº 1-3	207-235	LEVE	OMPC 23.3	100,00 €	D
126902623ZZ5	CRISTINA SUSANA GONZALEZ VIEIRA		AVDA.DE GIJON Nº 54 47009 VALLADOLID				
1981/13	14/4/13	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS GRITANDO Y VOCEANDO A ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA EN VIA PUBLICA EN JESUS DE MONASTERIO	132-200	LEVE	OMPC 23.3	100,00 €	D
72207694 E	Mª VICTORIA MATE ROIZ		C/ ROGELIO DE EGUSQUIZA Nº 7-2º 39011 SANTANDER				
1999/13	5/5/13	PONER A ELEVADA POTENCIA MUSICA AL EXTERIOR EN TONO MUY ELEVADO MATRIC. 9707CRC VOLSWAGUEN NEGRO EN ENSENADA DEL CAMELLO	241-312	LEVE	OMPC 23.3	100,00 €	D
72149907 B	DIEGO RUIZ DEL HOYO		AVDA.CANTABRIA Nº 85-4 B 39200 REINOSA				
1995/13	28/4/13	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS, EL DENUNCIADO COMO COPROPIETARIO DEL LOCAL SE HIZO RESPONSABLE DE LAS MOLESTIAS OCASIONADAS POR UN MENOR EN C/ SAN ANTON Nº 11 BJO	273-279	LEVE	OMPC 23.3	100,00 €	D
13722484 V	JOSE FERNANDO CARREÑO CORDERO		PO MENENDEZ PELAYO Nº 2-7 39006 SANTANDER				

2013/14407

CVE-2013-14407

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-14410** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, tras dos intentos fallidos de notificación individual en su domicilio por no encontrarse presente, se hace público lo siguiente: Por la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/02, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 15.1 del Real Decreto 320/94, de 24 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, teniendo en consideración que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales, esta Alcaldía, a la vista de la propuesta elevada por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, por Resolución de esta fecha ha acordado declararlos concluidos y estimar que los hechos denunciado constituyen una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona circunstanciada. Por ende, imponerles las sanciones de multa que figuran también en el listado que sigue, conforme al artículo 72 del mismo Texto Legal.

Lo que notifico indicándoles que, contra la presente resolución administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso contencioso-administrativo suspenderá la ejecución del acto, siempre que lo comuniquen efectivamente al Ayuntamiento de Torrelavega. Alternativamente podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición -previo al recurso contencioso-administrativo-, ante el mismo órgano que dictó la resolución administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C. El recurso de reposición interpuesto se entenderá desestimado por el mero transcurso de otro mes sin que se le haya notificado contestación. En tal caso, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de 6 meses, a contar desde el día en que debió entenderse desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. No podrán simultanearse los recursos Las correspondientes Resoluciones obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas, como órgano instructor de los correspondientes expedientes, pudiendo acceder a su contenido, solicitándolo por escrito con indicación de un teléfono de contacto, siendo citados al efecto.

### FORMA DE PAGO:

1. En el Negociado de Gestión de Multas (Pz. Baldomero Iglesias, 3) le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, B.B.V.A y La Caixa.

2. Por giro postal dirigido al Servicio Municipal de Recaudación sito en la Pza. Baldomero Iglesias, 3, de esta ciudad, indicando número de expediente, matrícula de vehículo, datos imprescindibles para su identificación.

### HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Gestión de Multas, de lunes a viernes, de 9 a 2. (Teléfonos 942 81 21 34/ 942 81 21 95).

CVE-2013-14410

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>	
20130000001336 046952620	-000876-HCL <b>BOTELLO*GONZALEZ, ANTONIO FILIBERT</b>	3/02/2013 12:55:00 39 2	2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O ROMA 6 1 1	0117 SANT ANTONI DE PORTMAN	<b>200,00</b>
20130000001467 044798080	-006880-FMG <b>OLIVA*VARGAS,MARCOS</b>	2/02/2013 18:50:00 39 2	2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL MALLORCA 25 3 E	0105 ONDA	<b>200,00</b>
20130000001583 035302671	-004381-HMY <b>PEREZ*CASAIS,JESUS</b>	2/03/2013 12:45:00 53 2	1 2 G NO OBE. SEÑAL PROH. ITXASBEGI 5 5 IZ	0115 BERMEO	<b>200,00</b>
20130000001759 072157178	S -000207-AF <b>HERNANDEZ*ROSILLO,AARON</b>	4/03/2013 19:50:00 39 2	2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. CL L. TORRES QUEVEDO, 8 03 DR	0084 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
20130000001795 072357221	-004457-BHL <b>AUGUSTO*BARRUL, JOSE RAMON</b>	7/03/2013 21:30:00 39 2	1J 1 G RESERVADO MINUSVAL HERMANOS TONETTI 58	0077 SANTANDER	<b>200,00</b>
20130000001837 013903593	LE-005312-V <b>JIMENEZ*JIMENEZ,M. CONCEPCION</b>	9/03/2013 17:16:00 23 2	0 2 G NO RESPETAR PRIORI. AV CONSTITUCION, DE LA, 3A 03 C	0090 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
20130000001852 Y0388060	-001005-CDJ <b>DIOP,HADIME RASOULOU</b>	20/03/2013 8:50:00 39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR AV SIERR-AV. BILBAO, 30 02 DR	0033 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
20130000001922 013902266	-004958-FJF <b>FERNANDEZ*COLIO,LUIS JOAQUIN</b>	3/03/2013 11:20:00 39 2	2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O PO JULIO HAUZEUR, 18C 02 J	0072 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
20130000001957 A3908379	-005454-DNR <b>VICTOR MERINO E HIJOS S A</b>	22/02/2013 9 2	1 5B G NO IDENTIFICAR COND PUENTE ARCE-CRTA GENERAL S N	0069 PIELAGOS	<b>400,00</b>
20130000001958 B3956341	S -008238-AG <b>PINES ESHER S.L</b>	22/02/2013 9 2	1 5B G NO IDENTIFICAR COND BO SANTIAGO DE CARTES-EL RIVER	0047 CARTES	<b>400,00</b>
20130000001959 B3949700	-003896-DDX <b>CARBURANTES NOJA SL</b>	12/03/2013 9 2	1 5B G NO IDENTIFICAR COND EL ARENAL 19 BL 3 1º IZ	0062 NOJA	<b>400,00</b>
20130000001966 B5730210	-006382-FMH <b>PROMOCIONS NOVINCA DOS MIL CUATR</b>	22/02/2013 9 2	1 5B G NO IDENTIFICAR COND VALELLA 166	0095 INCA	<b>400,00</b>
20130000001967 B3197661	-001197-DFH <b>ITALCOM SYSTEMAS SL</b>	12/03/2013 9 2	1 5B G NO IDENTIFICAR COND PARQUE ERRENIEGA 30 1 DCHA	0071 ZIZUR MAYOR	<b>400,00</b>
20130000001983 B8078167	-000784-DHP <b>INVERSIONES QUITUS S.L</b>	25/03/2013 9 2	1 5B G NO IDENTIFICAR COND AV CARDENAL HERRERA ORIA, 114	0061 SANTANDER	<b>400,00</b>

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION DOMICILIO FISCAL	AGENTE MUNICIPIO FISCAL	IMPORTE
2013000001990 B4758197	-007655-FLL <b>VALPISO 2005 S.L.</b>	25/03/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND CL CALIXTO FERNANDEZ DE LA TOR VALLADOLID	0115	<b>400,00</b>
2013000001993 B3974275	S-000746-AH <b>TRANSPORTES IVAN LOPEZ SL</b>	25/03/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND BARRO BOFETAN 57	0090 VILLAESCUSA	<b>400,00</b>
2013000002000 J3962956	S-004666-AJ <b>CUESTA Y GARCIA S.C.</b>	28/03/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND CL PINTOR VARELA, 7 02 C "García TORRELAVEGA	0115	<b>400,00</b>
2013000002002 B3420918	-006965-FJV <b>BUREAU TECNICO S.L.</b>	25/03/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND CL EDUARDO DATO, 3	0076 PALENCIA	<b>400,00</b>
2013000002244 072079281	-006098-GRM <b>DE LA CALZADA*RUISOBA,ANA MARIA</b>	5/04/2013 11:40:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. CL VALDERRAMA 4 M 5	0040 SANTANDER	<b>200,00</b>
2013000002287 004167068	TO-004546-Z <b>HEREDIA*IGLESIAS,ANTONIO</b>	8/04/2013 20:25:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. GENERAL CUESTA 15 5 B	0090 TALAVERA DE LA REINA	<b>200,00</b>
2013000002330 004167068	TO-004546-Z <b>HEREDIA*IGLESIAS,ANTONIO</b>	2/04/2013 19:18:00 53	2 1 5A L EST-.MARCA AMARILLA GENERAL CUESTA 15 5 B	0115 TALAVERA DE LA REINA	<b>80,00</b>
2013000002368 013791257	-003067-CMH <b>ROBETA*BARATA,ALEJANDRO</b>	25/04/2013 9:51:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O CL MACIAS PICAVEA, 14 05 B	0042 SANTANDER	<b>200,00</b>
2013000002376 013982945	-006165-DWF <b>VELEZ*QUINTANA,JOSE ANTONIO</b>	16/04/2013 17:30:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O BO TORRES-ARRIBA, 23 BJ	0107 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
2013000002418 072132560	-001355-DHK <b>VILLEGAS*MORENO,PABLO TOMAS</b>	3/04/2013 19:32:00 30	2 G EFECTUAR UN CAMBIO GR JULIO R. DE SALAZAR, 48 02 DR TORRELAVEGA	0115	<b>200,00</b>
2013000002492 X7634288	S-000560-AK <b>SILVA*DA ROSA,OLIVIA DE NAZARE</b>	15/05/2013 11:54:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. BO TARRIBA, 78	0047 SAN FELICES DE BUELNA	<b>200,00</b>
2013000002511 013550448	-003393-BVD <b>DOMINGUEZ*SANCHEZ,ERNESTO</b>	07/05/2013 9:50:00 38	2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CADES 1	0061 HERRERIAS	<b>200,00</b>
2013000002537 013900325	S-002319-AN <b>FERNANDEZ*BARRIO,JULIO GERMAN</b>	19/05/2013 20:40:00 53	2 1 1 G NO OBE. SEÑAL OBLIG. CL PEPIN DEL RIO GATOO, 1 06 B	0091 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
2013000002629 X8477562	-006450-CFS <b>MANTA,NICOLAIE</b>	15/05/2013 7:15:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. CL PANDO. 20 07 B	0080 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
2013000002661 072150143	C-008935-BRN <b>CUEVAS*ABAD,JORGE</b>	6/05/2013 16:05:00 53	2 1 4 G SEÑALES AGENTE BO CUCHIA-LA ARENA, 13 01 A	0111 MIENGO	<b>200,00</b>
2013000002662 072150143	C-008935-BRN <b>CUEVAS*ABAD,JORGE</b>	6/05/2013 16:05:00 61	2 1 5 G CIRCULAR SIN LAS CON BO CUCHIA-LA ARENA, 13 01 A	0111 MIENGO	<b>200,00</b>
2013000002706 013924285	-008443-DWW <b>MEDIAVILLA*VELARDE,MATIAS</b>	2/05/2013 11:05:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR BO EL BARRIUOCO 47	0105 ALFOZ LLOREDO	<b>200,00</b>
2013000002724 013918301	-003209-GKN <b>AHUMADA*GUTIERREZ,JOSE IGNACIO</b>	15/05/2013 22:45:00 38	2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR UR TANOS-URB. EL SOLAR. 33 BJ	0089 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
2013000002727 038835695	-005862-CYF <b>SOTO*TORVISCO,JOSE MANUEL</b>	15/05/2013 18:20:00 12	2 2-F 01 G ESTAR IMPLICADO EN BO VERNEJO, 136	0103 CABEZON DE LA SAL	<b>200,00</b>
2013000002762 072171499	-008853-GDL <b>PELLON*HEVIA,TAMARA</b>	10/05/2013 19:25:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. BO CAÑAS 63A	0033 SANTANDER	<b>200,00</b>
2013000002842 072115187	-002176-DBJ <b>COSIO*LAMADRID,ENCARNACION</b>	15/06/2013 11:05:00 39	2 2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL CL MQ. DE SANTILLANA, 9 02 IZ	0073 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
2013000002910 072137918	BI-003841-BP <b>ALUNDA*HERNANDEZ,VANESSA</b>	0/06/2013 13:10:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O SIERRAPANDO 536	0064 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
2013000003036 013929027	-007445-BRZ <b>RODRIGUEZ*ABAD,JOSE RAMON</b>	3/07/2013 12:00:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O AV SIERR-AV. BILBAO, 41B EN 06	0047 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>

Total Núm. Multas: **37**  
Total Importe: **9.280,00**

Torrelavega, 25 de septiembre de 2013.  
El tesorero/a (ilegible).

2013/14410

CVE-2013-14410

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-14411** *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20130000002866 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/9, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R. D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico. A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al agente para que informe en el plazo de quince días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

### FORMA DE PAGO:

En el Negociado de Multas, sito en Plaza Baldomero Iglesias, 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y La Caixa.

### HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Multas, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. (Teléfonos 942.81.21.34/942.81.21.95)

CVE-2013-14411

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRA</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>	
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>		
20130000002866 014592349	-005548-HMJ ALONSO*ESTEBAS,MAURICIO	04/06/2013 18:10:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL MURCIA, 65 05 03	0051 BARCELONA	200,00
20130000003062 022752087	-004481-BZM CALDERON*VEAMURGUIA,ESTIBALIZ	27/06/2013 11:25:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR AV SAN BARTOLOME, 1 20 D	0033 BARAKALDO	200,00
20130000003115 072129858	-003151-CWH FERNANDEZ*FERNANDEZ,JOSE IÑIGO	05/07/2013 17:38:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. TR VIA DEL GRILLO, 2 06 B	0047 TORRELAVEGA	200,00
20130000003142 X7327721	BE-364-DD RHACHI,DRISS	11/07/2013 8:20:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR AV FERNANDO ARCE, 8 07 IZ	0104 TORRELAVEGA	200,00
20130000003164 013899543	-009359-CKV RUIZ*ASPRON,ANTONIO	16/07/2013 9:15:00	39 2 1-C A	G ESTACIONAR EN PASO CL FELIX APELLANIZ, 8 04 A	0078 TORRELAVEGA	200,00
20130000003267 072063219	-006172-CFD VILLEGAS*ALLENDE,PATRICIA	01/08/2013 10:30:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A CL RICARDO LOPEZ ARANDA, 20C 0SANTANDER	0045 SANTANDER	200,00
20130000003273 005343334	-001239-BMG JIMENEZ*VIAÑA,ANTONIO	06/08/2013 8:55:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR C/ PORTUARIOS, NU: 19	0067 SANTANDER	200,00
20130000003279 078890983	S-006322-AP PEREZ*ALMENDRO,LORENA	07/08/2013 18:00:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A LOS CASERIOS 8 PT 17 1 B	0090 CASTRO URDIALES	200,00
20130000003283 X2756072	-009276-HLX WANG,FENG	07/08/2013 18:45:00	39 2 2	F1 L EST. DELANTE VADO CL JOAQUIN CAYON, 6 Esc CN 01 B TORRELAVEGA	0090 TORRELAVEGA	80,00
20130000003291 X2543265	-001464-GJN ECHARKAOUI,HAMADI	08/08/2013 11:45:00	9 2 2 4	G CONDUCCION NEGLIGE CL CAMINO REAL, 149B	0102 CARTES	200,00
20130000003292 X6292950	S-001266-AG EL YAKOUTI,MHAMED	08/08/2013 8:12:00	53 2 1 2	G NO OBE. SEÑAL PROH. CL MQ. DE VALDECILLA Y P., 3 05 DTORRELAVEGA	0115 TORRELAVEGA	200,00
20130000003304 001099607	M-007955-ZP SOTO*QUIJORNA,RAMON	10/08/2013 9:00:00	38 2 3 5I	G EST. EN UNA PARADA D C/ NORTE , NU: 21	0076 MONTEMAYOR PILILLA	200,00
20130000003305 030564024	M-000478-YZ FERNANDEZ*LIENDO,GERARDO	10/08/2013 0:05:00	39 2 2A 0	G EST. EN LUGAR RESER C/ BLAS DE OTERO 3 3 B	0098 BARAKALDO	200,00

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION DOMICILIO FISCAL	AGENTE MUNICIPIO FISCAL	IMPORTE
20130000003314 013800257	M -007743-UF RUBIN*NAVAMUEL,MANUEL	31/07/2013 18:05:00 39	2 2A 0 G EST. EN LUGAR RESER BO CARANCEJA, 47 CAMINO REAL	0064 REOCIN	200,00
20130000003340 B2444409	-005763-CLD PIZZAS Y RESTAURANTES CASTILLA Y LE	10/05/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND REPUBLICA ARGENTINA 1	0033 LEON	400,00
20130000003344 B3975743	-005225-CRX GESTIONES Y SERVICIOS SELENE S.L.	28/05/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND BL L. DEMETRIO HERRERO, 2 Entre	0047 TORRELAVEGA	400,00
20130000003346 B3953600	-002204-CKR MONTAJES INSTANOR S L	28/05/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND PRIMERO DE MAYO 170	0064 SANTANDER	400,00
20130000003351 B9506943	-007662-BFC CHIRUQUILLA S.L.	07/06/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND PZ VENEZUELA, 1	0047 BILBAO	400,00
20130000003353 V3969707	-002017-GRW SAT NAC	28/05/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND BO CABRILES S N	0047 MAZCUERRAS	180,00
20130000003354 B3943602	-003460-GGW ESCOBEDO G LATORRE S.L.	31/05/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND BL L. DEMETRIO HERRERO, 5	0073 TORRELAVEGA	160,00
20130000003361 B3959652	-008305-GVC PEREDA SAN MIGUEL S.L.	19/07/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND CL JULIAN CEBALLOS, 14 01 G	0064 TORRELAVEGA	400,00
20130000003363 B3691721	-006413-DHM CELTIC VENDING SL	19/07/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND LLORENTE 36	0111 VIGO	400,00
20130000003364 V3969707	-002017-GRW SAT NAC	19/07/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND BO CABRILES S N	0045 MAZCUERRAS	400,00
20130000003368 B3953327	-009966-CVM EURODISTRIBUCIONES CANTABRIA DOS	17/07/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND CL MIES MOLLADAR, 3	0116 CARTES	400,00
20130000003370 B3946149	-000928-DYN SERGAM DOS MIL S.L.	19/08/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND CL ANTONIO MENDOZA, 1	0040 SANTANDER	400,00
20130000003378 B3962041	BI-005773-CS PACIFICO EXPRESS S.L.	17/08/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND CL 2 DE MAYO, 4 3C	0084 CORRALES DE BUELNA (LO	400,00
20130000003382 B3950777	-005285-DYW MANU MILA SL	19/08/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND BRAGADA 10	0115 MAZCUERRAS	400,00
20130000003387 072774510	-009820-GMZ FRAILE*RUIZ,SANTIAGO	14/08/2013 17:50:00 39	2 2 F1 L EST. DELANTE VADO SAN PEDRO 5 BAJO IZ	0079 ALFARO	80,00
20130000003468 013901495	VA-008278-AL CUESTA*ALAMO DEL,PEDRO	01/08/2013 20:25:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O BO MAR S 18	0107 POLANCO	200,00
20130000003489 072141640	-006769-CBH ALUNDA*HERNANDEZ,M. CARMEN	24/08/2013 19:05:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. REAL SITIO 1 BJ E	0047 RIOTUERTO	200,00
<b>Total Núm. Multas:</b>				<b>30</b>	
<b>Total Importe:</b>				<b>7.900,00</b>	

Torrelavega, 25 de septiembre de 2013.  
El tesorero/a (ilegible).

2013/14411

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2013-14416** *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 17 de septiembre de 2013, ha adoptado acuerdo aprobando provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Molledo, 18 de septiembre de 2013.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2013/14416

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

**CVE-2013-14262** *Información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-21-11.*

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

Nueva traza de líneas a 12 kV Astillero-San Salvador, Astillero-Elechas y Astillero-Polígono entre Subestación Astillero y el nuevo CT y CR de San Salvador y la línea de alimentación a 12 kV del CT de Lerresa.

Peticionario: E.On Distribución, S. L.

Finalidad de la instalación: Se trata de repotenciar tres líneas ya existentes a 12/20 kV para que su explotación pase a ser de 55 kV, dado que su diseño incluye el aislamiento necesario para la tensión anteriormente citada. Dichas líneas servirán para atender los nuevos suministros de una importante área industrial que se está construyendo en esa zona. Al mismo tiempo se proyecta la creación de tres nuevas líneas subterráneas de 12/20 kV para reemplazar a las que pasan a tener una nueva explotación, ya que es necesaria su existencia para mantener el suministro eléctrico en la zona.

Características de la instalación:

Las nuevas trazas para las líneas Astillero-San Salvador, Astillero-Elechas y Astillero-Polígono, tendrán una longitud total de 2.008 metros repartidas en distintos tramos, teniendo una parte de trazado en subterráneo y una parte en aéreo.

Tramo subterráneo.

Todos los tramos subterráneos dispondrán de cable subterráneo del tipo 12/20 kV de 1x240 mm cuadrados + H 16 con aislamiento XLPE y pantalla de hilos de cobre y cubierta exterior de poliolefina de color rojo, discurriendo entubados por zanja hormigonada.

Tramo 1:

El primer tramo, en el que discurren tres líneas Astillero-San Salvador, Astillero-Elechas y Astillero-Polígono, partirán de la arqueta previa a la transición aéreo-subterránea existente en el paseo paralelo a la calle de la ría Solía.

En este tramo se realizarán dos perforaciones dirigidas, necesarias para efectuar el cruzamiento con la ría de Solía y con la N-635. La longitud de la perforación dirigida para efectuar el cruzamiento con la ría será de 182 metros.

La perforación partirá del lado noroeste del puente de San Salvador (termino municipal de Astillero) y acabará en el lado suroeste del puente (término municipal de Villaescusa).

Este primer tramo tendrá una longitud total de 1.117 metros.

CVE-2013-14262

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Tramo 2:

El segundo tramo parte de la arqueta de salida de la segunda perforación dirigida y discurrirá por la acera paralela a la N-635 hasta el nuevo centro de reparto a la altura del barrio de San Salvador.

En este tramo discurrirán 4 líneas por el interior de la canalización, las líneas Astillero-San Salvador, Astillero-Elechas, Astillero-Polígono y la línea de interconexión entre el nuevo centro de transformación y reparto San Salvador y el centro de transformación Lerresa.

Este segundo tramo tendrá una longitud total de 365 metros.

Tramo 3:

El tercer tramo, tiene inicio en la arqueta de salida de la segunda perforación dirigida y discurrirá por la parte interior de la acera paralela a la carretera N-635 hasta el centro de transformación existente de Lerresa. En el interior de la zanja se albergará la línea de interconexión entre el nuevo centro de reparto CTR San Salvador y el centro de transformación Lerresa.

Este tercer tramo tendrá una longitud total de 273 metros.

Tramo 4:

El cuarto tramo tiene el inicio en el centro de reparto CTR San Salvador, siendo de dos líneas de simple circuito, discurriendo en subterráneo, llegando una línea denominada Astillero-San Salvador 1, al apoyo 1 con conversión A/S a instalar y la otra línea, Astillero-San Salvador 2, en el apoyo 1 con conversión A/S a instalar.

Tramo aéreo:

Con motivo de adaptar la red al nuevo centro de transformación y reparto CTR San Salvador se realizará una entrada-salida desde la línea aérea a 12 kV Astillero-San Salvador, quedando dos líneas con final en el nuevo CTR. Las líneas resultantes de la modificación se denominan Astillero-San Salvador 1 y Astillero-San Salvador 2. Ambas líneas de simple circuito dispondrán de cable 94-Al1/22-St1A (LA-110).

Tramo 1

El nuevo tramo de línea aérea con conductor LA-110 tendrá su inicio en el nuevo apoyo a instalar número 1, con conversión A/S, en función de final de línea. Se tenderá un nuevo vano de simple circuito a 12 kV desde el apoyo existente de la línea Astillero-San Salvador.

La longitud total del nuevo tramo de línea aérea es de 85 metros.

Tramo 2.

El nuevo tramo de línea aérea con conductor LA-110 tendrá su inicio en el nuevo apoyo a instalar número 1, con conversión A/S, en función de final de línea. Se tenderá un nuevo vano de simple circuito a 12 kV desde el nuevo apoyo hasta el apoyo número 2 a instalar, donde se efectuará un giro interior de 13 grados hacia la derecha para llegar, después de un vano de 45,52 metros hasta el apoyo existente de la línea Astillero-San Salvador.

La longitud total del tramo de línea aérea es de 128 metros.

Centro de transformación y reparto:

El centro de transformación y reparto tipo compañía tiene la misión de suministrar energía sin necesidad de medición de la misma.

La energía será suministrada por la compañía E.On Distribución a la tensión trifásica de 12 kV y frecuencia de 50 Hz, realizándose la acometida por medio de cables subterráneos.

Situación: Términos municipales de Villaescusa, Astillero y Medio Cudeyo.

Presupuesto: 739.040,10 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Albert Einstein número 2, 4ª planta, 39011 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 18 de septiembre de 2013.  
El director general de Innovación e Industria,  
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

NUEVA TRAZA DE LÍNEAS DE 12 KV ASTILLERO-SAN SALVADOR, ASTILLERO-ELECHAS Y ASTILLERO-POLÍGONO ENTRE LA SUBESTACIÓN DE ASTILLERO Y EL NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y REPARTO DE SAN SALVADOR Y LA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN A 12 KV DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE LERRESA.

**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

FINCA	DATOS CATASTRALES		TITULAR	AFECCIONES										ACCESOS	OBSERVACIONES	
	Polig.	Parcela		Municipio	Longitud Tendido (m)			Apoyo	Superficie de apoyo (m <sup>2</sup> )	Servidumbre permanente (m <sup>2</sup> )			Superficie de vuelo (m <sup>2</sup> )			Ocupación temporal montaje (m <sup>2</sup> )
(Según proyecto)				Aéreo	Subterráneo	Total			Aéreo	Subterráneo	Centro de Transformación	Total				
7	46481	5	Medio Cudeyo (Cantabria)	Propietario		32,20	32,20			129,20	22,80	152		225		Naturalaza / Cultivo
8	1	38	Medio Cudeyo (Cantabria)	M <sup>a</sup> Esther Baños Carral Y 5 mas	159,60	39,60	199,10	1,1 y 2	91,50	158,20		3354,40		510,20		Prado
9	1	117	Medio Cudeyo (Cantabria)	Desconocido	53,60		53,60			836,60		836,60				Prado

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-14489** *Orden GAN/62/2013, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2013 ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (FEP)*

La explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y de la acuicultura, en el contexto de un desarrollo sostenible, es uno de los objetivos principales de la política pesquera común.

Para el período 2007-2013, el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero es el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

Las inversiones financiadas por el Fondo Europeo de la Pesca, se relacionan en su artículo 25, estando dirigidas a la mejora de la seguridad de los trabajadores, sus condiciones de trabajo, la habitabilidad de los buques y la calidad e higiene de los productos a bordo, siempre que ello no modifique el arqueo o la potencia y que no aumente la capacidad pesquera del buque.

Mediante la presente Orden se pretende facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero en esta Comunidad Autónoma.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de lograr un equilibrio sostenible entre los recursos pesqueros y su explotación, y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, para el año 2013, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Finalidad.

A través de la presente orden se convoca únicamente la siguiente línea de ayudas:

EJE 1. Medidas de adaptación de la flota pesquera comunitaria.

1.3 - Inversiones a bordo de los buques pesqueros y selectividad.

La finalidad de las presentes ayudas es contribuir a la modernización de la flota pesquera cántabra mediante la financiación de inversiones a bordo de los buques, en particular de aquellos equipos, artes o motores que mejoren significativamente el rendimiento energético y que reduzcan las emisiones y contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

CVE-2013-14489

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

#### Artículo 3.- Financiación.

Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, con una cuantía total máxima de 300.000,00 euros. Para el 2014 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente con una cuantía total máxima de 700.000,00 euros.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP) (en un 20,00% del gasto público), la Comunidad Autónoma (en un 71,30% del gasto público), y la Administración General del Estado (en un 8,70% del gasto público), estando sujeta la aportación comunitaria a un límite máximo del 95% de los gastos públicos totales.

#### Artículo 4.- Requisitos.

##### 1.- De los beneficiarios:

a) Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de su normativa reguladora.

b) Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, atendiendo a lo que establece el artículo 10.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, además deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación, incluida en la solicitud.

d) Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado primero del párrafo b) del presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Los beneficiarios de las ayudas habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### 2.- De los buques:

Los buques objeto de las presentes ayudas tendrán 5 años o más de edad, su puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y estarán inscritos y en alta en el censo de la flota pesquera operativa.

Los buques no podrán estar ofertados como baja para nuevas construcciones, o presentados para ser subvencionados por paralización definitiva o sociedades mixtas.

A efectos de ayudas, la edad del buque pesquero será el número entero definido como la diferencia entre el año de la fecha de resolución de concesión de una prima o subvención y el año de su entrada en servicio. Se considera que la fecha de entrada en servicio del buque coincide con la expedición del primer certificado de navegabilidad. En ausencia de referencia a dicho certificado, se entenderá que el buque ha entrado en servicio en la fecha de su primera inscripción en la Lista tercera del registro de Buques y Empresas Navieras.

CVE-2013-14489

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

#### Artículo 5.- Compatibilidad de las ayudas.

1.- Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

2.- Las ayudas establecidas en la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo fijado en el Reglamento del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) para la contribución pública.

3.- El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, y Programa Operativo, sin que la contribución pública concedida para las ayudas descritas en el artículo 2 de esta orden, que se incluyen en el grupo 2, del mencionado anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006, pueda exceder del 40% de los gastos subvencionables.

El porcentaje de participación del beneficiario será como mínimo del 60% de los gastos subvencionable totales.

#### Artículo 7.- Solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará quince días hábiles después de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es).

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, CP 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el artículo 8 de la presente orden, así como la específicamente exigida para este tipo de ayuda solicitada en el anexo I.

#### Artículo 8.- Documentación.

1.- Los solicitantes deberán aportar junto a la solicitud debidamente cumplimentada y sin perjuicio de la específica contenida en el anexo I para cada uno de los tipos de ayuda, la siguiente documentación:

a) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

b) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos de la comunidad de bienes así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

c) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Can-

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

tabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta declaración se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se indica en el citado modelo.

d) Declaración sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cuales quiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo A1.

e) Declaración del beneficiario certificando que su proyecto no contribuirá a aumentar la eficiencia de su barco.

f) Declaración de experto independiente, certificando que la operación no contribuye a aumentar la eficacia pesquera del buque involucrado.

g) Presupuestos pro forma obtenidos de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cincuenta mil (50.000,00) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de dieciocho mil (18.000,00) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que el gasto ya esté realizado en el momento de la solicitud.

Deberá justificarse expresamente en una memoria la elección entre las ofertas presentadas cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) Autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones.

2.- Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan sido objeto de modificación o actualización.

3.- La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Pesca y alimentación obtenga de forma directa la siguiente información:

a) Acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

b) Datos acreditativos de la identidad del interesado, y en su caso, de su representante legal.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones, deberá presentar los documentos acreditativos junto con la solicitud de subvención.

4.- El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para una adecuada valoración del proyecto y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

#### Artículo 9.- Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, y se procederá al archivo de la misma.

Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 8 de esta orden resulta que el solicitante no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Artículo 10.- Tipos de ayudas o actividad subvencionable.

1.- Se podrán conceder ayudas públicas que contribuyan a la financiación de los equipos y a la modernización de los buques pesqueros de cinco años o más únicamente en las condiciones que se fijan en el presente artículo y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento (CE) n.º 2371/2002.

2.- Esas inversiones habrán de estar dirigidas a la mejora de la seguridad a bordo, las condiciones de trabajo, la higiene, la calidad de los productos, el rendimiento energético y la selectividad, y en ningún caso aumentará la capacidad pesquera de los buques.

Se podrá contribuir a financiar la sustitución de un motor por buque, a la sustitución de las artes de pesca por otras más selectivas, y a financiar las inversiones establecidas en el artículo 25.6 del Reglamento (CE) 1198/2006.

3.- Las inversiones no se podrán iniciar antes de la fecha de realización del acta de comprobación previa por parte de los servicios de la consejería.

4.- Las obras deberán estar autorizadas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 11.- Inversiones no elegibles.

No se concederá ninguna ayuda para construir buques pesqueros ni para aumentar la capacidad de las bodegas.

No se concederá ninguna ayuda a aquellas modernizaciones que sean capaces de producir un aumento de las capturas del buque.

En ningún caso se subvencionarán hélices transversales y elementos conexos, halador triplex, motores auxiliares que puedan incrementar la potencia del buque, maquinillas, hélices propulsoras y sonares.

No serán subvencionables las compras de materiales o equipo usados; gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada bien por su rendimiento; los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados y obras de mantenimiento y reparación.

Artículo 12.- Condiciones específicas para las inversiones en cambios de motor.

1.- Durante todo el período de vigencia del FEP se podrá subvencionar un solo cambio de motor por buque, siempre que:

a) en los buques de eslora total inferior a 12 metros que no utilicen artes de arrastre de las indicadas en el cuadro 3 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 26/2004 de la Comisión Europea, de 30 de diciembre de 2003, la potencia del nuevo motor sea igual o inferior a la del motor antiguo.

b) en los buques cuya eslora total no supere los 24 metros y no estén contemplados en la letra a) la potencia del nuevo motor sea inferior en un 20%, como mínimo, a la del motor antiguo.

c) en los buques de arrastre cuya eslora total supere los 24 metros, la potencia del nuevo motor sea inferior en un 20%, como mínimo, a la del motor antiguo, el buque sea objeto de un plan de salvamento y reestructuración de los indicados en el artículo 21, letra f) del FEP y opte por un método de pesca que consuma menos combustible.

2.- La reducción del 20% en la potencia del motor podrá ser alcanzada por un grupo de buques cuya eslora total supere los 12 metros, con los siguientes requisitos para todos los buques integrantes de los grupos:

a) identificación individual de cada buque.

b) que faenen en la misma zona de gestión.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

c) que utilicen el mismo arte de pesca principal, según la enumeración del apéndice III, sección C, del Reglamento (CE) 1639/2001, de la Comisión.

d) el número de buques integrantes del grupo no superará los 50.

Artículo 13.- Condiciones específicas para el cambio de artes de pesca.

1.- Durante todo el período de vigencia del FEP podrán ser subvencionados como máximo dos cambios en las artes de pesca a un arte más selectiva que la que tenía, siempre que el buque cumpla con los requisitos siguientes:

a) Estar incluidos en un plan de ajuste del esfuerzo pesquero de los indicados en el artículo 21, letra a), inciso i) del Reglamento base del FEP.

b) Tener solicitada la autorización para modificar el arte de pesca.

c) Tener solicitada la autorización para cambiar de pesquería.

2.- También son subvencionables hasta dos cambios en las artes de pesca, siempre que la nueva arte sea más selectiva y se ajuste a criterios y prácticas medioambientales reconocidas, más estrictas que las obligaciones reglamentarias existentes en el marco de la normativa comunitaria.

3.- El FEP podrá contribuir a la financiación de la primera sustitución del arte de pesca.

Las inversiones indicadas en los puntos 2 y 3 de éste artículo serán subvencionables siempre que:

a) Se tenga la autorización oportuna, en su caso.

b) Se ajuste a los nuevos requisitos técnicos en materia de selectividad estipulados en la legislación comunitaria.

c) Reduzcan el impacto de la pesca en especies no comerciales.

Artículo 14.- Criterios objetivos de selección.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los criterios objetivos de selección que se contienen en el anexo I de la presente Orden.

2.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

Artículo 15.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Por el órgano instructor se podrá realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Esta evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

3.- Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos establecidos en el anexo I.

4.- Se creará un Comité de Valoración compuesto por la directora general de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, en calidad de presidente, el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, un Técnico de la Dirección General de Pesca y Alimentación, y el Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas actuando también como secretario.

CVE-2013-14489

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

5.- El Comité de Valoración estará encargado de elevar propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

#### Artículo 16.- Resolución del procedimiento.

1.- La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La resolución, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 párrafo segundo apartado d) del Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión, la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, conllevará la publicación por vía electrónica u otra, de la lista de los beneficiarios, los nombres de las operaciones y el importe de la financiación pública asignada a las operaciones.

6.- Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Artículo 17.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta.

3.- Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del mismo, que será concedida en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y afectará a los demás beneficiarios solicitantes. La solicitud deberá presentarse como máximo diez días naturales antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

En caso de que el nuevo plazo ejecución y justificación sea posterior al 30 de noviembre, o se extienda hasta el siguiente año presupuestario, el beneficiario deberá solicitar el anticipo de la subvención, aportando las garantías estipuladas en el artículo 19, apartado 3. El plazo para la justificación del citado anticipo coincidirá con el plazo de la prórroga concedida.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**Artículo 18.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para este tipo de ayuda vengán exigidas en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca, y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

h) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

i) Mantener las inversiones objeto de subvención durante al menos 5 años posteriores a su realización, en caso contrario el beneficiario tendrá que devolver prorata temporis las ayudas recibidas.

j) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio.

**Artículo 19.- Justificación y pago de las ayudas**

1.- El plazo de justificación de las ayudas será el 31 de octubre de 2013, para las ayudas concedidas con cargo al presupuesto de 2013, y el 30 de octubre de 2014, para las ayudas concedidas con cargo al presupuesto de 2014, salvo prórroga concedida conforme al artículo 17 apartado 3.

2.- Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable los beneficiarios podrán ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta, en la misma proporción que el proyecto justificado.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán realizar anticipos de la subvención aprobada, adelantando al beneficiario hasta el cien por cien de la misma, siendo necesario para ello, aportar como garantía, aval bancario por plazo indefinido y por importe igual al 110 por ciento de la subvención aprobada para cada año. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dichos anticipos deberán ser justificados en el plazo establecido en apartado 1 de este artículo.

CVE-2013-14489

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

4.- Los beneficiarios están obligados a presentar dentro del plazo fijado en el punto 1 cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. Junto a la relación de justificantes de gasto y de pago, se deberá presentar la documentación complementaria que se establece en el anexo I para este tipo de ayuda. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en los anexos B 1.1 y B 1.2 de la presente Orden. El importe a justificar será el coste total de la inversión que conste en la resolución de la ayuda.

5.- Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

6.- Las facturas y/o comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que establece la normativa vigente. A tal efecto, las facturas presentadas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y serie, si procede.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.
- c) Descripción de la operación y contraprestación total.
- d) Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutible.
- e) Lugar y fecha de emisión.
- f) Cuando proceda, número de serie del aparato adquirido.

7.- Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

#### Artículo 20.- Justificantes de pago.

La justificación del pago se regirá por los siguientes criterios:

- a) En función de la modalidad de pago utilizada, se presentará la documentación justificativa del mismo, fotocopia del cheque ó pagaré, o en su caso, documento de la transferencia bancaria realizada.
- b) Los pagos en metálico solo se podrán justificar por importes inferiores a 300 euros por expediente.
- c) Los justificantes de pago irán acompañados de la acreditación de su cargo en la cuenta del beneficiario a favor del proveedor.

#### Artículo 21.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1.- El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y al reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2.- El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución de concesión, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

y finalidades previstos en esta Orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

4.- Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Podrán presentar solicitud de ayuda regulada por la presente Orden aquellos proyectos que solicitaron acta de no inicio de la inversión con anterioridad a la publicación de la presente Orden y no hayan solicitado o recibido ayudas para inversiones a bordo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 25 de septiembre de 2013.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

ANEXO I

Requisitos específicos, criterios de selección y documentación complementaria.

Inversiones a bordo de los buques pesqueros y selectividad.

1.- Requisitos:

- a) Ser propietario o armador de un buque de la lista tercera que tenga fijada su base en un puerto de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Que el buque se encuentre en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.
- c) Contar con la preceptiva autorización de modernización otorgada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
- d) Que el buque tenga cinco años o más de antigüedad.
- e) Que las inversiones vayan destinadas a alguno de los fines previstos para este tipo de ayudas en el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca y que con ellas no se aumente la capacidad pesquera del buque.
- f) Que el buque no haya sido ofertado como baja para una nueva construcción ni para una paralización definitiva.

2.- Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Proyecto de obras o memoria descriptiva de la modernización proyectada, en su caso.
- b) Facturas pro forma de los elementos a adquirir y obras a realizar.
- c) Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación, y en su caso documentación acreditativa de la condición de armador.
- d) Autorización para la realización de las obras de modernización.

3.- Criterios objetivos de selección y ponderación:

- a) Mejora de las condiciones de seguridad, de trabajo y de vida a bordo de los buques e higiene: 10 puntos.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

b) Contribución a la mejora del medio ambiente, artes más selectivas, sustitución de motores, reducción del impacto de la pesca en especies no comerciales, energías alternativas: 10 puntos.

c) Innovación tecnológica y mejora de la calidad de los productos, mejor rendimiento energético, Mejora de la calidad y conservación de las capturas: 10 puntos.

En caso de empate, para la selección, se resolverá adjudicando al solicitante de ayuda que justifique el gasto con anterioridad al 31 de octubre de 2013 y si el empate persiste, se adjudicará a quien la justifique cronológicamente, en fecha anterior.

4.- Documentación a presentar para el cobro de la ayuda:

Para los cambios de motor, certificado y protocolo del banco de pruebas.  
Cuando las obras lo requieran, nuevo certificado de navegabilidad y arqueo y el de los aparatos radioeléctricos.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190



ANEXO II

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entradas

Expediente nº:

**SOLICITUD DE AYUDA ORDEN GAN/xx/2013, DE xx DE xxxxxx, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN PARA 2013, AYUDAS A LAS INVERSIONES A BORDO DE LOS BUQUES PESQUEROS Y SELECTIVIDAD, DE ACUERDO CON EL FONDO EUROPEO DE PESCA (FEP).**

IDENTIFICACION INTERESADO	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social								
	Forma Jurídica				Sector						
	Tipo de Vía	Nombre de Vía			Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.
	Localidad			Municipio				Provincia			
	Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico							
	Código Banco		Código Sucursal		Control	Número Cuenta					
Titular de la Cuenta											
REPRESENTANTE	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social		Estatutos <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No						
	Tipo de Vía	Nombre de Vía			Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.
	Localidad			Municipio				Provincia			
	Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico							
DATOS BUQUE	Buque										
	Matrícula / Folio		Puerto Base								
	Censo										
SOLICITA	Que según lo previsto en la Orden GAN/xx/2013, de xx de xxxxxx le sea concedida una subvención sobre un coste de _____ €, para el proyecto de inversión titulado _____ que se llevará a cabo en la localidad de _____, teniendo previsto el inicio de las obras el _____										

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

DECLARA	<input type="checkbox"/> Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden GAN/xx/2013, de xx de xxxxxx y se compromete a su cumplimiento.
	<input type="checkbox"/> Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
	<input type="checkbox"/> Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de la subvención.
	<input type="checkbox"/> Que el proyecto no contribuirá a aumentar la eficiencia del barco
	<input type="checkbox"/> Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.
<input type="checkbox"/> Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.	

DOCUMENTOS ADJUNTOS	<input type="checkbox"/> En el caso de Sociedades u otro tipo de entidades, original o copia compulsada de la constitución de la sociedad, así como representación que ostente la persona que comparece como solicitante.
	<input type="checkbox"/> Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para solicitar y tramitar el cobro de la ayuda y asumir las obligaciones derivadas de la misma.
	<input type="checkbox"/> En el caso de las Comunidades de Bienes el solicitante presentará copia de los estatutos de la comunidad así como documento que acredite su representación, cuando ésta no derive de aquellos.
	<input type="checkbox"/> Proyecto de obras o memoria descriptiva de la inversión prevista.
	<input type="checkbox"/> Declaración de experto independiente, certificando que la operación no contribuye a aumentar la eficacia pesquera del buque involucrado.
	<input type="checkbox"/> Facturas pro-forma de los elemento a adquirir y/u obras a realizar, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (tres ofertas).
	<input type="checkbox"/> Certificado del Registro mercantil acreditando la titularidad de la embarcación
	<input type="checkbox"/> Autorización para realizar las obras de modernización
	<input type="checkbox"/> Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A1 a la solicitud de ayuda".

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

Se aporta con la solicitud                       Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social

Se aporta con la solicitud                       Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En el caso de que la solicitud de las obras se haya llevado a cabo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden y las mismas hayan finalizado, se ruega presente las facturas de las mismas, así como, justificante o comprobantes bancarios de los pagos efectuados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190



ANEXO III

CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

**SOLICITUD DE PAGO ORDEN GAN/xx/2013, DE xx DE xxxxx, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN PARA 2013, AYUDAS A LAS INVERSIONES A BORDO DE LOS BUQUES PESQUEROS Y SELECTIVIDAD, DE ACUERDO CON EL FONDO EUROPEO DE PESCA (FEP).**

IDENTIFICACION INTERESADO	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social								
	Forma Jurídica			Sector							
	Tipo de Vía	Nombre de Vía			Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.
	Localidad			Municipio			Provincia				
	Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico							
	Código Banco		Código Sucursal	Control	Número Cuenta						
	Titular de la Cuenta										
	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social					Estatutos			
									<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
	Tipo de Vía	Nombre de Vía			Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.
Localidad			Municipio			Provincia					
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico								

SOLICITA	Que según lo previsto en la Orden GAN/xx/2013, de xx de xxxxx, sea concedida una subvención sobre un coste de _____ €,
	para el proyecto de inversión titulado _____
	que se llevará a cabo en la localidad de _____ teniendo previsto el inicio de las obras el _____

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

DOCUMENTOS ADJUNTOS	<input type="checkbox"/>	Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".
	<input type="checkbox"/>	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.
	<input type="checkbox"/>	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado ha finalizado.
	<input type="checkbox"/>	Para cambios de motor: certificado y protocolo de banco de pruebas.
	<input type="checkbox"/>	Cuando las obras lo requieran: certificado de navegabilidad y arqueo, y de los aparatos radioeléctricos.
	<input type="checkbox"/>	Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago".

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social

- Se aporta con la solicitud                       Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En el caso de que la solicitud de las obras se haya llevado a cabo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden y las mismas hayan finalizado, se ruega presente las facturas de las mismas, así como, justificante o comprobantes bancarios de los pagos efectuados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PIDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NO LO COMINGASE.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

### ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

D/ña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con  
C.I.F. / N.I.F. \_\_\_\_\_, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/xx/2013, de xx de xxxxx, por  
la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2013, ayudas a las inversiones a bordo de los buques  
pesqueros y selectividad, de acuerdo con el Fondo Europeo de Pesca (FEP).  
**DECLARA:**

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo.:

CVE-2013-14489





## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-14490** *Orden GAN/59/2013, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero y se convocan ayudas, segunda convocatoria por períodos de cuarentena para el año 2013.*

La detección de las enfermedades animales incluidas en los programas de lucha, control y erradicación autorizados puede derivar en el sacrificio obligatorio de los animales, seguido de una higienización de las instalaciones de la explotación, y el establecimiento, de acuerdo con la normativa en vigor, de un periodo de cuarentena durante el cual la explotación no puede reiniciar su actividad.

El Real decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, («Boletín Oficial del Estado» n.º 307, del 21 de diciembre), establece en su artículo 2.º las enfermedades que estarán sometidas a control oficial en programas nacionales de erradicación.

El programa nacional de erradicación de brucelosis bovina aprobado en base a lo regulado en el Real decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establece la realización del vacío sanitario de las explotaciones en las que se confirme la brucelosis bovina.

La Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las Campañas de saneamiento ganadero, regula el procedimiento de tramitación de los vacíos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo un periodo de 3 meses de cuarentena tras la limpieza y desinfección de los establos durante los cuales no podrán reiniciar la actividad las explotaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.º de la Ley 8/2003, de 24 de abril de sanidad animal, y demás legislación concordante, los titulares de los animales sacrificados de forma obligatoria en la ejecución de programas de erradicación de tuberculosis bovina y brucelosis en el ganado vacuno y ovino-caprino, tendrán derecho a recibir la correspondiente indemnización en función de los baremos aprobados oficialmente.

Los baremos oficiales de indemnizaciones son los establecidos por el Real decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de los animales en el marco de los programas nacionales de erradicación.

Sin embargo, las indemnizaciones establecidas no cubren suficientemente las importantes pérdidas económicas de los productores en aquellas explotaciones en las que se hace un vacío sanitario por sacrificio obligatorio de todos sus animales, que se ven obligadas, además, a asumir un período de inactividad productiva hasta que los servicios veterinarios oficiales autorizan la reintroducción de animales en la explotación. Consecuentemente, resulta pertinente establecer mecanismos de compensación complementaria.

En base a ello se publicó la Orden GAN/2/2013, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero y se convocan ayudas por períodos de cuarentena para el año 2013.

No obstante la realización de mas actuaciones de vacío sanitario hace necesaria efectuar una nueva convocatoria de ayudas a las explotaciones bovinas afectadas por un vacío sanitario de brucelosis bovina, con el objeto de paliar las pérdidas económicas de los productores derivadas del período de inactividad productiva durante la cuarentena mínima a la que obliga la normativa.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Estas ayudas se conceden en base con el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOCE L 358 de 16 de diciembre de 2006)

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, el gasto derivado de la presente Orden deberá supervisarse por la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y hacer pública la 2.ª convocatoria para el año 2013 de concesión de ayudas por periodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, objeto de vacíos sanitarios de oficio por detección de brucelosis bovina en el marco de las campañas de saneamiento ganadero de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo como criterio de orden de prelación, la fecha de sacrificio de las reses por vaciado sanitario objeto de la ayuda a la cuarentena, priorizando aquéllos vaciados sanitarios que hayan tenido lugar primero en el tiempo.

##### Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, con un importe total máximo de 8.000,00 euros, quedando condicionadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Tendrán derecho a la percepción de las ayudas establecidas en la presente Orden, los titulares de explotaciones bovina en las que con motivo de la confirmación oficial de la brucelosis bovina, se haya ordenado la realización de un vacío sanitario de oficio, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Asimismo, los solicitantes, para tener la consideración de beneficiarios, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### Artículo 4.- Requisitos.

Para poder tener derecho a las ayudas establecidas en esta orden, los posibles beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Compromiso del titular de la explotación de mantener la titularidad de la misma así como el pleno funcionamiento de la misma durante un periodo mínimo de dos años, o hasta la jubilación del titular, si ésta se va a producir en ese período.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

2. Haber sido objeto de un vacío sanitario de Oficio en base a lo establecido en la Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento ganadero.

3. No haber sido beneficiario el titular de la explotación de ayudas por los periodos de cuarentena durante el año 2012 y 2013.

4. Haber cumplido en el último año toda la normativa vigente en materia de sanidad animal e identificación y registro de explotaciones, y especialmente las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento ganadero.

5. No haber sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones en materia de sanidad, bienestar animal e identificación y registro de explotaciones, en los dos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por infracciones graves a la Ley 8/2.003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y por infracciones muy graves a la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de Animales.

6. No haber sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones en materia de sanidad, identificación y registro de explotaciones, en los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de las infracciones muy graves a la Ley 8/2.003 de 24 de abril, de Sanidad Animal.

7. Cumplir los requisitos para la consideración de PYME de acuerdo con el anexo I del reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Lisboa (Reglamento general de exención por categorías).

#### Artículo 5.- Cuantía.

1. El importe de la ayuda será determinado en base a los baremos establecidos en el anexo I de la presente orden, calculados en base a los márgenes netos de las principales actividades productivas ganaderas de las explotaciones durante un periodo de tres meses.

2. En los casos en los que se haya autorizado la reducción del periodo de cuarentena por debajo de los tres meses, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente a la reducción del periodo de cuarentena.

3. En las explotaciones bovinas de orientación láctea, el importe total se calculará multiplicando el baremo establecido en el anexo I por la cuota láctea cuya titularidad corresponda a la explotación solicitante, en el momento del marcaje de las reses objeto del vacío sanitario. El solicitante deberá hacer constar ese valor de cuota en la solicitud.

En las explotaciones bovinas de orientación cárnica, el importe total se calculará multiplicando el baremo establecido en el anexo I por el número de animales sacrificados en el vacío sanitario, que en ningún caso superará la cifra media de los animales investigados en las pruebas anuales de campaña de saneamiento efectuadas en esa explotación durante los años 2010, 2011 y 2012. En el caso de tener dos pruebas de campaña en alguno de los años computables, se contabilizará de las dos, la prueba en la que más animales se hayan investigado y en el caso de no tener ninguna prueba de campaña, se contabilizará aquella otra prueba de investigación que más animales recoja.

En el caso de explotaciones bovinas de orientación mixta, se deberá hacer constar en la solicitud, si se opta al pago por cuota láctea o al pago por el número de reses sacrificadas.

4. En el caso de que el presupuesto disponible consignado en el artículo 2 no alcance para cubrir la cuantía de la ayuda para el total de beneficiarios, se subvencionará únicamente a los beneficiarios para los que exista presupuesto disponible, seleccionándolos por el orden de prelación establecido en el artículo 1.2 de la Orden.

CVE-2013-14490

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

#### Artículo 6. Límites de la concesión

Cada explotación sólo podrá acogerse a un tipo de indemnización en base a una sola orientación productiva, o por producción láctea o por producción cárnica.

#### Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la consejera de, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y se presentarán en la Consejería de, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se presentará una solicitud por cada explotación afectada por el vacío sanitario aunque pertenezcan a un mismo titular.

3. En el caso de explotaciones que cuenten con varias unidades productivas que se hayan visto afectadas por un vacío sanitario, se presentarán solicitudes independientes para cada especie, haciendo constar en la solicitud la especie animal a que se refiere.

4. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la presente orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de datos consignados en la solicitud. Anexo III.

b) Certificación de la titularidad bancaria reseñada en la solicitud, para domiciliación de los pagos correspondientes al solicitante.

d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria ni del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante presentación Anexo IV.

e) Compromiso del titular de la explotación de mantener la titularidad de la misma así como su pleno funcionamiento durante un periodo mínimo de dos años, o hasta su jubilación, si ésta se va a producir en ese periodo, mediante presentación Anexo V.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos se notificará al interesado para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite.

#### Artículo 8.- Tramitación y resolución.

1. Se crea un Comité Técnico formado por el director general de Ganadería, el jefe del servicio de Sanidad y Bienestar Animal y un funcionario adscrito a dicho servicio, que actuará como órgano instructor, y estudiará las solicitudes presentadas una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo recabar cuanta documentación, informes o datos y demás comprobaciones estime necesarias al facultativo de producción y sanidad animal de la unidad veterinaria donde se ubique la explotación.

2. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a propuesta del Comité Técnico y a través del órgano instructor, emitirá y notificará resolución de la concesión de la ayuda en el plazo máximo de 3 meses, computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito

CVE-2013-14490

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

4. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, si fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

#### Artículo 9.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria del beneficiario que figura en la solicitud presentada.

#### Artículo 10.- Alteración de las condiciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión de ayuda.

#### Artículo 11.- Suministro de información por parte de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

#### Artículo 12.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que pudieran concederse con la misma finalidad por cualesquiera Administración o entes tanto públicos como privados.

#### Artículo 13.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro, así como el régimen sancionador serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en la misma, además de lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y disposiciones que le sean de aplicación.

Segunda.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 2013.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

Anexo I

ACTIVIDAD	UNIDADES	MARGEN NETO
Vacuno lechero	Litros/Cuota/Año	0,044 €
Vacuno carne	Cabeza	120 €

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EXPLOTACIONES BOVINAS SOMETIDAS A PERIODOS DE CUARENTENA TRAS LA REALIZACION DE VACÍOS SANITARIOS EN EL MARCO DE LAS CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO**

**DATOS DEL SOLICITANTE (titular/representante de la explotación):**

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		DNI/NIF	
Tipo Vía	Vía pública	Número	
Localidad	Código postal	Teléfono	

\* Rellene correctamente los datos de domicilio a fin de facilitar posibles comunicaciones

**DATOS BANCARIOS**

Entidad financiera			
Código Banco	Código sucursal	D.C.	Nº Cuenta o Libreta

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN**

Titular:	
Código de explotación:	Unidad Productiva/especie: BOVINA
<b>E S 3 9</b>	
Orientación productiva:	Cuota láctea:

SOLICITA: acogerse a las ayudas contempladas en la Orden .....de la Consejería de, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural , comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, aportando la siguiente documentación:

- Declaración responsables de datos consignados en la solicitud ANEXO III.
- Certificación de la titularidad bancaria reseñada en la solicitud..
- Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo IV)
- Declaración de PYME (ANEXO VI)
- Compromiso del solicitante de mantener la actividad de la explotación durante 2 años (Anexo V)
- Autorización de recabado de datos a la AGT, SS y H Local ANEXO VII

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que me comprometo a mantener la titularidad de la explotación así como el pleno funcionamiento de la misma durante un periodo mínimo de dos años, o hasta la jubilación, en caso de que ésta se produzca durante ese periodo.

En....., a.....de.....200

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/la abajo firmante DECLARA que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que los datos del DNI o NIE del solicitante son los que figuran en el presente anexo.

SOLICITA ser admitido en las ayudas a que se refiere la presente instancia y declara reunir los requisitos exigidos en la convocatoria aceptando las condiciones establecidas en la misma. Así mismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda.

AUTORIZA a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable

En ....., a ..... de ..... de 20  
(Firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

ANEXO IV

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12.2 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA, NI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

Por el presente escrito, D. ....  
.....con D.N.I..... solicitante de la 2ª  
convocatoria de ayuda a los periodos de cuarentena 2013 de explotaciones de ganado  
bovino, objeto de vaciados sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento  
ganadero, **DECLARO** no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el  
artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de  
Cantabria, ni del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de  
Subvenciones.

En , a de 200.

Fdo.:

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO V**

D./Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
en condición de titular/representante (táchese lo que no proceda), de la explotación con  
CEA ES \_\_\_\_\_ me comprometo a mantener la titularidad de la explotación  
así como el pleno funcionamiento de la misma durante un periodo mínimo de dos años,  
o hasta su jubilación, si esta se produce en ese periodo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO VI**  
**DECLARACION RESPONSABLE (PYME)**

<b>DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>DNI:</b>
<b>NOMBRE DE LA EXPLOTACION:</b>		<b>DIRECCION:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>CP:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
<b>TF:</b>	<b>E-MAIL:</b>	

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /201..., y en calidad de ..... de la explotación con código.....,

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la explotación que represento tiene la condición de PYME de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Lisboa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2013.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## ANEXO VII

### **AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERIA DE, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES**

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda por periodos de cuarentena 2ª Convocatoria convocadas en el año 2013 de explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

#### **A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

#### **B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2013

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2013/14490

CVE-2013-14490

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-14493** *Orden GAN/58/2013, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de ganado bovino reconocidas en Cantabria.*

Al amparo de cuanto establece la Ley 8/2003, de 4 de abril, de Sanidad Animal, y el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante los últimos años se ha producido un notable incremento en el número de Agrupaciones de Defensa Sanitaria reconocidas en Cantabria, habiéndose incorporado un nutrido grupo de explotaciones a la ejecución de los programas sanitarios regulados por esta normativa.

Las citadas ayudas tienen por finalidad contribuir a la consecución del objetivo fundamental de estas Agrupaciones, esto es, la mejora cuantitativa y cualitativa de las producciones ganaderas, mediante la implantación de un programa sanitario común orientado a conseguir un elevado nivel sanitario en las explotaciones. Por su propia naturaleza, resulta esencial para la consecución de los objetivos perseguidos, la continuidad en la ejecución de las actuaciones sanitarias desarrolladas en este ámbito.

En este contexto, resulta oportuno el mantenimiento de la presente línea de ayudas, de acuerdo con las premisas de lo dispuesto en el Real Decreto 784/2009 de 30 de abril, por el que se establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, orientadas en el presente año exclusivamente a las ADSG de ganado bovino.

Estas ayudas suponen la adopción de medidas para la prevención y erradicación de enfermedades que figuran en el Reglamento (CE) N.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001. Así, en el artículo 10 del citado Reglamento (CE) N.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, se establece: "Las ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes derivadas de la prevención y erradicación de enfermedades de los animales... serán compatibles con el mercado común con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y quedarán exentas de la obligación de notificación del artículo 108."

Los beneficiarios finales de estas ayudas son las pequeñas y medianas explotaciones agrarias integradas en una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, si bien, de conformidad con la previsión contemplada en el artículo 10.1 b) del Reglamento (CE) N.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, las ayudas se canalizan a través de las propias Asociaciones que son las que ejecutan la actividad subvencionable.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1- La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante ADSG) de ganado bovino reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de un programa sanitario común y convocar las ayudas correspondientes al año 2013.

CVE-2013-14493

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

2- El objeto de las presentes ayudas es la compensación de los costes de las actuaciones de control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarias.

3- Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) N.º 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) N.º 70/2001, en particular en su artículo 10. El citado reglamento se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" N.º 358 de 16 de diciembre de 2006.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente Orden las ADSG de ganado bovino reconocidas en el territorio de Cantabria conforme lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Asimismo, para tener la consideración de beneficiarios, las ADSG deberán:

a) Reunir los requisitos establecidos en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

b) Estar integradas por explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) N.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (Reglamento general de exención por categorías).

#### Artículo 3.- Requisitos.

Para poder percibir las ayudas reguladas en esta Orden, las ADSG deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse reconocidas como ADSG de ganado bovino antes de finalizar el plazo de presentación de solicitud de las ayudas de la correspondiente convocatoria anual y no haberse producido ninguna de las causas de retirada del reconocimiento previstas en el artículo 7 del Decreto 14/2005 de 3 de febrero.

b) Disponer de los servicios de, al menos, un veterinario responsable de desarrollar las funciones relacionadas con la aplicación del programa sanitario común, reconocido para este fin por la Dirección General de Ganadería, conforme a lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero por el que se regulan las agrupaciones de defensa ganaderas en la comunidad autónoma de Cantabria

c) Disponer y ejecutar las actuaciones contempladas en el programa sanitario común para la especie bovina establecido en el Anexo IV del Decreto 14/2005 de 3 de febrero, y de acuerdo con el anexo I de la presente Orden, que desarrolla los contenidos mínimos establecidos.

d) Haber realizado todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos otros programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.

e) En caso de ADSG beneficiarias en convocatorias de ayudas anteriores a la presente convocatoria, en la última convocatoria en que hayan sido beneficiarias deberán haber justificado al menos el 60% de la ayuda concedida mediante la resolución correspondiente.

#### Artículo 4.- Actuaciones subvencionables y cuantías.

1. Las ayudas irán destinadas a financiar la ejecución del programa sanitario común presentado por la ADSG conforme el apartado b), del artículo 3, comprendiendo los gastos derivados de:

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

a) Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.

b) La compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas u otros productos zoonosanitarios, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.

c) El sacrificio de animales enfermos o sospechosos de estarlo, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de la ADSG.

2. Para cada solicitud se establecerá un presupuesto subvencionable máximo que incluirá aquellos gastos que financien las actuaciones objeto de subvención establecidas en el apartado 1 del presente artículo.

3. El presupuesto máximo subvencionable será calculado en función del número de muestras que se entreguen en el Servicio de Laboratorio y Control (en adelante SELyC) de la Dirección General de Ganadería, en el marco de la ejecución del programa sanitario común presentado por la ADSG, siempre que dicha toma de muestras se ejecute directamente por el/ los servicios veterinarios de la ADSG, conforme el apartado b), del artículo 3, de acuerdo con el siguiente importe:

- 3,25 euros por cada muestra de sangre o suero entregado para su procesamiento en el SELyC.

4. A estos efectos podrán tener tal consideración las muestras que se entreguen por cada ADSG de bovino con posterioridad al 30 de septiembre de 2012 y antes del 1 de octubre de 2013.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

1.- Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizando las solicitudes según los criterios de prelación establecidos en el punto 2, con un máximo de 100 puntos.

2.- La valoración de las solicitudes de las ADSG se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

a) Valoración global:

- Serán prioritarias aquellas ADSG que agrupen un mayor número de explotaciones y ganado. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 50 puntos: 40 en función del número de animales y 10 en función del número de explotaciones:

- Los 40 puntos que se asignan en función del censo ganadero se repartirán mediante una regresión lineal en la que los 40 puntos se asignarán a la ADSG con mayor número de animales ponderándose de acuerdo con lo siguiente:

- 1 Bovino mayor de 12 meses

- Los 10 puntos asignados correspondientes al número de explotaciones se asignarán en función de una regresión lineal en la que la ADSG con mayor número de explotaciones recibirá 10 puntos.

- Se valorarán con hasta 20 puntos las ADSG en función del número de veterinarios encargados de la aplicación del programa: asignándose 5 puntos por cada veterinario del que disponga la ADSG para el desarrollo del programa sanitario, acreditado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 apartado c).

b). Valoración autonómica: se complementará con hasta 20 puntos el criterio de valoración basado en el número de animales y con hasta 10 puntos el criterio basado en el número de explotaciones. Se asignará 20 puntos adicionales a la ADSG con mayor censo de animales y 10 adicionales a la ADSG con un mayor número de explotaciones, asignándose los puntos al resto de ADSG con el criterio establecido para la valoración global.

4.- Si la disponibilidad presupuestaria fuera insuficiente se prorrateará entre las ADSG solicitantes. De esta manera, el importe global máximo de la ayuda, se distribuirá entre las ADSG

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

solicitantes en función de la puntuación total obtenida en el cómputo específico de cada ADSG de acuerdo con lo siguiente:

Cada ADSG percibirá el importe mínimo ("Im") resultante de la siguiente fórmula:

$$Im = (Cn \times P) \times 0.9$$

Ctotal

Siendo:

- "Cn" la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada ADSG en función de los importes establecidos en el apartado 3 del artículo 4º de la presente orden.
- "Ctotal" el sumatorio de las Cn de las ADSG solicitantes
- "P" la disponibilidad presupuestaria.

El 10% restante se distribuirá entre las ADSG solicitantes en función de la puntuación obtenida con el límite de la cuantía "Cn" correspondiente a cada ADSG, de modo que a la ADSG que ha obtenido la mayor puntuación se le asignará el importe existente hasta su "Cn" y el remanente a la siguiente en puntuación con el mismo límite y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto.

6. En ningún caso el importe total correspondiente a una ADSG podrá superar el establecido en el artículo 4.3.

#### Artículo 6.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Programa sanitario común a desarrollar en el año de solicitud de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo tercero, firmado por el/los veterinarios responsables y el Presidente de la ADSG, según modelo establecido en anexo III.

b) Previsiones de toma de muestras en cada explotación de la ADSG de acuerdo con el programa sanitario común a desarrollar, según el modelo del anexo IV

c) Documento que acredite la relación contractual entre la entidad asociativa y el/ los veterinarios responsables, así como sus datos completos: nombre y apellidos, NIF, número colegiado, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En dicho documento se establecerá en sus cláusulas que el motivo del contrato es el diseño, desarrollo y ejecución, en las explotaciones de la ADSG, del programa sanitaria aprobado para el año en que se solicite la ayuda.

d) Autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo V. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

e) Relación de explotaciones integrantes de la ADSG en el momento de la solicitud, firmada por titular o representante de cada explotación y por el Presidente de la ADSG, según anexo VI. Una determinada explotación ganadera podrá figurar exclusivamente en la relación de explotaciones correspondiente a una ADSG que concurra a la presente convocatoria. En caso de figurar incluida en la relación de explotaciones presentada por más de una ADSG, se tendrá únicamente en cuenta en la ayuda correspondiente a la ADSG en que la relación de ganaderos presente la última fecha, entendiéndose que todas las anteriores han sido revocadas.

CVE-2013-14493

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según anexo VII.

g) Presupuesto detallado de gastos para la ejecución del programa sanitario conforme el apartado 1 del artículo 4, elaborado y firmado por el veterinario de la ADSG o responsable del servicio técnico veterinario de la ADSG si hubiera más de uno, con el visto bueno del Presidente de la ADSG.

h) Documentación acreditativa de la condición de PYMES de las explotaciones integradas en la ADSG de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, consistente en la declaración responsable del titular de cada explotación, según modelo del anexo VIII.

3. Recibidas las solicitudes, se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen los requisitos señalados en el artículo 3. Si se apreciara alguna omisión o error en la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en dicho sentido.

4. El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas correspondientes al año 2013 será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

#### Artículo 7.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden para el año 2013 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.771 contenida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013, por un importe total máximo de 42.000,00 €.

#### Artículo 8.- Instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería. La propuesta de resolución se elevará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un Comité Técnico, compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del servicio de Sanidad y Bienestar Animal, el jefe de la sección de Alerta Sanitaria Veterinaria y Epidemiología y un funcionario adscrito a dicho Servicio, nombrado por el director general de Ganadería.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará y notificará por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. El plazo máximo para resolver y notificar la finalización del procedimiento será del 31 de diciembre del 2013. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud. La notificación de la finalización del procedimiento se realizará de forma individualizada al interesado.

3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

4. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Artículo 9.- Justificación y entrega de la subvención.

1. Las ayudas concedidas se liquidarán una vez presentados los justificantes de haber realizado el programa sanitario.

2. Para percibir el importe de la subvención concedida, las ADSG beneficiarias deberán presentar, antes del 1 de octubre de 2013, la documentación que a continuación se indica, relativa a la ejecución del programa sanitario común en relación con el presentado en el momento de la solicitud:

I) Memoria Anual de la realización del programa sanitario, suscrita por el presidente de la Agrupación y el/ los veterinarios responsables de la ADSG, en relación a las actuaciones efectuadas, según modelo del anexo IX en el caso de ADSG de la especie bovina.

II) Certificado de los servicios veterinarios de la ADSG en el que conste el número de muestreos efectuados y determinaciones solicitadas para cada una de las explotaciones de la ADSG en aplicación del programa sanitario, según el modelo del anexo X.

IV) Autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo V. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

V) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en relación al presupuesto de gastos previsto en el momento de presentación de la solicitud, acompañada de las facturas de los gastos efectuados, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. La factura vendrá con sello, firma y recibo de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados. Las nóminas vendrán igualmente acompañadas del resguardo de la transferencia bancaria a favor del trabajador. Todos los justificantes de gastos superiores a 600,00 vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

3. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud.

4. La Dirección General de Ganadería podrá efectuar las inspecciones oportunas al objeto de verificar que la inversión efectuada es acorde a lo dispuesto en la presente Orden.

5. De la certificación de pago de la ayuda se detraerá el porcentaje de la ayuda correspondiente a las muestras que no se hayan entregado en el SELyC, en relación a las previsiones de toma de muestras, una vez examinados los boletines de análisis entregados en el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2012 y el 1 de octubre de 2013.

En ningún caso se abonará cantidad alguna por las explotaciones incluidas en el certificado del apartado 2.II. a) que no hayan sido incluidas en el anexo XIII de la solicitud de ayuda.

6. Los beneficiarios tendrán la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

Artículo 10.- Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, darán lugar a la revocación de la ayuda, con la devolución, si ésta se hubiese abonado, del importe

CVE-2013-14493

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

percibido incrementado con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento de su abono.

#### Artículo 11.- Obligaciones de las explotaciones.

1. Los titulares de las explotaciones incluidas en las ADSG que concurren a la presente línea de ayudas se comprometen a la realización del programa sanitario establecido, a cumplir las obligaciones que para las explotaciones tal programa comporta, y en general a cumplir todas las obligaciones establecidas 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Expresamente asumen el compromiso de:

a) Comunicar al Servicio Técnico de la ADSG la incorporación de animales a su explotación. Realizadas las pruebas oportunas, no podrán ser incorporadas al rebaño los animales que resulten con resultados desfavorables a IBR gE, paratuberculosis, neospora y PI (BVD).

b) Los animales con resultados positivos a paratuberculosis y/o PI (BVD) deberán ser identificados y establecerse un plan para su eliminación de la explotación, teniendo como único destino su sacrificio en matadero. En ningún caso podrán salir de la explotación con destino a otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, ferias, exposiciones y mercados de ganado, instalaciones de operadores comerciales o pastos comunales.

c) Los titulares de las explotaciones prestan su consentimiento expreso para que la Dirección General de Ganadería proceda a la comunicación de los datos relativos a los animales pertenecientes a sus explotaciones a la ADSG correspondiente, quien se hace responsable asimismo, en cuanto le corresponde, del pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Los titulares de las explotaciones integradas en las ADSG de bovino, que incumplan los compromisos establecidos en los apartados 2 a) y/o 2 b) del apartado anterior, quedarán excluidos de las ayudas que la ADSG pueda percibir por la ejecución del programa sanitario en sus explotaciones, por el periodo de dos años.

#### Artículo 12.- Seguimiento y control subvencional.

Los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente para conceder la subvención, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

#### Artículo 13.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas a que hace referencia la presente Orden serán compatibles con la posible ayuda que pudiera concederse para el mismo fin por cualquier otra Administración Pública. No obstante, el importe total de las ayudas percibidas por una ADSG, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la totalidad del programa sanitario del año de que se trate, por lo que en caso de obtención concurrente de dichas ayudas, el importe de la subvención se reducirá en la proporción que corresponda hasta respetar dicho límite.

#### Artículo 14.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, serán los establecidos en los Títulos II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los Títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

#### DISPOSICION ADICIONAL

El régimen jurídico de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y otras disposiciones estatales y autonómicas que le sean de aplicación, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden GAN/19/2012, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2012 de las Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en Cantabria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 2013.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## ANEXO I

### CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PROGRAMA SANITARIO PARA EL GANADO BOVINO.

#### 1. Cuarentena:

Los Servicios Veterinarios controlarán el estado sanitario de los animales que sean incorporados a las explotaciones de la ADSG, mediante la inspección, cuarentena y control serológico de los animales.

La entrada de animales de la especie bovina en las explotaciones pertenecientes a ADSG se realizará de acuerdo con los siguientes requisitos:

A) Si el origen es una explotación perteneciente a ADSG: el animal deberá presentar resultados favorables frente a IBR gE (-), neospora y PI (BVD-Ag) en la explotación de origen, acreditados mediante certificación de Servicio Veterinario de la ADSG de origen. Si se tratase de una ADSG reconocida en el ámbito territorial de Cantabria, dicho certificado deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo XVII de la presente Orden.

El periodo de validez de las pruebas será:

- Para las pruebas de investigación de IBR gE (-) y BVD Antígeno (-): 3 meses.
- Para la prueba de investigación de neospora: 1 año;
- Para la prueba de BVD Anticuerpos (+): validez indefinida.

B) Si el origen es una explotación no perteneciente a ADSG, la entrada de animales solo podrá tener lugar con la previa realización en la explotación de origen de un análisis con resultados favorables frente a IBR gE (-), neospora y PI (BVD-Ag), acreditado por un certificado emitido por un Veterinario de una ADSG reconocida en Cantabria, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XII, o por un Veterinario Oficial. La validez de la prueba será de 30 días.

La prohibición genérica de incorporación de bovinos con resultados desfavorables a neosporosis, podrá ser objeto de excepción mediante compromiso contraído por el ganadero ante la Dirección General de Ganadería, de no realizar recría a partir de los animales con resultado desfavorable a neospora incorporados al rebaño, y con informe favorable de los Servicios Veterinarios de la ADSG.

#### 2. Recría:

Los titulares de las explotaciones, por el hecho de participar en el programa sanitario de la ADSG, se comprometen a mantener el mayor grado de separación entre los animales de recría, y el resto de animales adultos, en la medida en que el diseño de la explotación y sus condiciones de manejo lo permitan.

#### 3. Programa de control frente a Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR):

Incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

- a) **Definición del estatus de IBR en los rebaños:** En función de los datos disponibles de actuaciones previas, en la redacción del programa sanitario establecido según el Anexo III, las explotaciones serán consideradas como:
- **Explotaciones negativas:** Rebaños con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y negativa a la glicoproteína B (gB-).
  - **Explotaciones positivas:** Rebaños con serología positiva al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE+), indistintamente si se trata de virus campo o por vacunación con vacuna no marcada.
  - **Explotaciones negativas vacunadas:** Rebaños con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y con reacción positiva a la glicoproteína B (gB+) que es debida a la aplicación, dentro del programa sanitario establecido en la ADSG, de un programa vacunal con vacuna marcada, y siguiendo las pautas establecidas por el fabricante.
- b) **Pautas de vacunación:** En las explotaciones integrantes de la ADSG sólo estará autorizada la vacunación con vacunas marcadas que permitan diferenciar los animales vacunados de los naturalmente infectados. Las explotaciones que, tras la obtención de los resultados del primer

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

chequeo serológico, decidan iniciar o continuar con un programa de vacunación lo harán utilizando vacuna marcada.

- c) **Seguimiento del estatus frente a IBR y estrategias de actuación:** En función del estatus sanitario establecido en base a los resultados precedentes, se seguirán las siguientes estrategias:

a. **Explotaciones positivas:**

En las explotaciones con serología positiva será obligatorio el desarrollo de un programa de vacunación con vacuna marcada siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante. Podrá no llevarse a cabo esta vacunación en el caso de que a criterio del Servicio Veterinario de la ADSG no exista en la explotación circulación viral. En este caso deberá efectuarse un programa de muestreo dirigido a demostrar la ausencia de circulación viral. Si de la ejecución de este programa se detecta circulación de virus, el programa de vacunación se deberá iniciar inmediatamente.

En base a ello el programa de chequeos en las explotaciones con serología positiva será el siguiente:

1. Si la explotación **no inicia un programa vacunal**, se realizará anualmente el muestreo establecido en el Anexo XI, para demostrar la no existencia de circulación de virus en la explotación.
2. Si la explotación **inicia programa vacunal**, con vacuna marcada, no será imprescindible la realización de chequeo obligatorio. Se podrá, adicionalmente, investigar un grupo centinela de 10 animales recriados, vacunados con vacuna marcada, con el fin de vigilar la circulación viral.

b. **Explotaciones negativas o nuevas explotaciones :**

Se efectuará un control anual para detectar la enfermedad, según el muestreo establecido en el Anexo XI.

- d) **Clasificación voluntaria frente a IBR:** las explotaciones integradas en la ADSG con estatus negativo a IBR y que no lleven a cabo un programa de vacunación, podrán solicitar ser calificadas como “explotación libre de IBR”, para lo cual deberán someter la totalidad de animales de la explotación a dos chequeos serológicos con resultado negativo en un intervalo de no menos dos meses y no más de doce meses y todos los animales que se incorporen tras la realización de la primera prueba proceder de otra explotación calificada como libre de IBR o bien de una explotación con estatus negativo a IBR y haber sido sometidos a una prueba con resultado negativo previamente al traslado y permanecer en el rebaño de destino en cuarentena hasta la obtención de un nuevo resultado negativo a las dos semanas de su llegada. Asimismo efectuarán un control anual para diagnóstico de la enfermedad, según el muestreo establecido en el Anexo XI.

4. **Programa de control frente a Diarrea Vírica Bovina (BVD):** Incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

- a) En función de los datos disponibles de actuaciones previas, en la redacción del programa sanitario establecido según el Anexo III, las explotaciones serán consideradas como:
- i. **Explotaciones con serología negativa (ELISA anticuerpos BVD totales).**  
Se efectuará un control para detectar enfermedad, según el muestreo establecido en el Anexo XI. Esta misma estrategia será la que se aplicará en el caso de explotaciones de nueva incorporación al programa sanitario.
  - ii. **Explotaciones con serología positiva (ELISA anticuerpos BVD totales).**  
Se considerarán como tales aquellas explotaciones en las que se hayan obtenido resultados positivos a la prueba ELISA Anticuerpos BVD totales, y no se haya descartado totalmente en el momento de la investigación, la presencia de animales Persistentemente Infectados.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

De modo indicativo, se establece como rutina de trabajo la investigación serológica (ELISA anticuerpos BVD totales) de los animales mayores de 6 meses y menores de 36 meses, no siendo necesaria la investigación serológica de los animales que en años precedentes hayan presentado anticuerpos para el virus BVD. En todo caso será admisible, la aplicación por parte del Servicio Veterinario de la ADSG la aplicación de cualquier otro protocolo de investigación que permita obtener resultados homologables (teniendo en cuenta que la finalidad última es la localización, en su caso, y eliminación de la explotación de animales PI (BVD).

- b) **Detección y eliminación de los animales persistentemente infectados con el virus BVD:** Los animales diagnosticados como PI tendrán como único destino el sacrificio en el matadero. El traslado se efectuará directamente desde la explotación al matadero, sin pasar por centro de concentración, encerradero de tratante, mercado o cualquier otra explotación.

#### **5. Programa de control de neosporosis**

En todas las explotaciones de nueva incorporación se efectuará una primera toma de muestras de la totalidad de animales mayores de 6 meses presentes en la explotación.

En las restantes explotaciones se chequearán de neospora todos los animales mayores de seis meses que no hubiesen sido chequeados frente a neospora en campañas anteriores, que se encuentren en la explotación en el momento de la realización del muestreo anual de las otras enfermedades objeto del programa.

El protocolo de control de la enfermedad, en caso de animales positivos, deberá orientarse a la obtención de cría libre de neosporas.

#### **6. Programa de control de paratuberculosis.**

a) El programa de control de paratuberculosis será de aplicación voluntaria a criterio de las ADSG.

b) En caso de que la ADSG decida seguir un programa de control de paratuberculosis el Servicio Veterinario de la ADSG, deberá indicar en el Anexo III (Programa Sanitario) las explotaciones incluidas en el programa, y el protocolo de investigación que llevará a cabo.

c) Los animales con diagnóstico positivo tendrán como único destino su sacrificio en matadero, mediante traslado directo sin pasar por centro de concentración, encerradero de tratante, mercado o cualquier otra explotación.

#### **7. Programa de desinfección, desinsectación y desratización.**

A criterio del Servicio Veterinario de la ADSG, que deberá incluir, al menos los productos y pautas de aplicación.

#### **8. Programa de control de parásitos internos y externos**

El servicio veterinario de la ADSG establecerá la aplicación en las explotaciones de la ADSG de un programa de control frente a parásitos internos y externos, que deberá incluir al menos, las parasitosis incluidas en el programa, así como tratamientos, pautas y frecuencia de las aplicaciones.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO II**

**SOLICITUD AYUDAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS EJERCICIO 2013**

**DATOS DE LA AD SG**

<b>NOMBRE:</b>				<b>CIF:</b>			
<b>DIRECCION:</b>				<b>LOCALIDAD:</b>			
<b>CP:</b>				<b>MUNICIPIO:</b>			
<b>TELF. DE CONTACTO:</b>				<b>E-MAIL:</b>			

**CUENTA BANCARIA**

CÓDIGO BANCO			CÓDIGO SUCURSAL			CONTROL		Nº CUENTA O LIBRETA					

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>				<b>DNI:</b>			
<b>CARGO EN LA AD SG:</b>				<b>DIRECCION:</b>			
<b>LOCALIDAD:</b>			<b>CP:</b>		<b>MUNICIPIO:</b>		
<b>TF:</b>		<b>E-MAIL:</b>					

**SOLICITA:** Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2013 comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda que conozco y acepto.

Se acompaña la documentación siguiente:

<input type="checkbox"/>	Propuesta programa sanitario común según modelo del anexo III
<input type="checkbox"/>	Previsiones de toma de muestras (modelo anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Relación de explotaciones integrantes de la AD SG (Anexo VI)
<input type="checkbox"/>	Documento contractual entre AD SG y el /los veterinarios responsables de la AD SG.
<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (*)
<input type="checkbox"/>	Se aporta autorización expresa según modelo anexo V (*)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo VII).
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado de gastos
<input type="checkbox"/>	Declaración de las explotaciones integradas de su condición de PYME (Anexo VIII).

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumplo la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**(\*) El solicitante deberá marcar una de las dos casillas.**

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO III**

**PROGRAMA SANITARIO PARA ADSG DE GANADO BOVINO**

**NOMBRE DE**

**ADSG:**.....

**PRESIDENTE /REPRESENTANTE**

**ADSG:**.....

**VETERINARIO/S DE LA**

**ADSG:**.....

**Nº DE EXPLOTACIONES INTEGRANTES**.....

**PROGRAMA SANITARIO COMUN AÑO 2013**

**1. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA**

**(IBR):**

<b>1. Definición del estatus frente a IBR. Datos de partida (Situación a 01/10/2012 ).</b>	
Nº total de explotaciones negativas:	
Nº total de explotaciones positivas:	
Nº total de explotaciones negativas vacunadas:	
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG:	
<b>2. Pautas de vacunación</b>	
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.	
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decida vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación).	
<b>3. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su estatus frente a IBR.</b>	
Nº total de explotaciones positivas que no inician programa vacunal (Muestreo anexo XV):	
Nº total de explotaciones positivas que inician programa vacunal:	
Nº total de explotaciones positivas que inician programa vacunal, en las que se realizará investigación de grupo centinela:	

CVE-2013-14493

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

<b>4. Clasificación voluntaria frente a IBR</b>	
Nº total de explotaciones que inician programa de pruebas de calificación:	

**2. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A DIARREA VÍRICA BOVINA (BVD):**

<b>1. Situación frente a BVD. Datos de partida (Situación a 01/10/2012).</b>	
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA Ac. Totales):	
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA Ac. Totales):	
Nº total de explotaciones en las que se han diagnosticado PI:	
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG:	
<b>2. Pautas de vacunación</b>	
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.	
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decida vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación)	
<b>3. Protocolo alternativo de investigación, en su caso.</b>	
Descripción detallada del protocolo establecido de investigación, en caso de no aplicación del establecido en Anexo I.4.a.ii.	
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas a realizar.	
<b>4. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su situación frente a BVD:</b>	
Nº total de explotaciones positivas que <b>NO</b> inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la investigación de animales > de 6 meses y menores de 36.	
Nº total de explotaciones positivas que <b>SI</b> inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la investigación de animales > de 6 meses y menores de 36.	
Nº total de explotaciones positivas que <b>NO</b> inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la aplicación de protocolo alternativo.	
Nº total de explotaciones positivas que <b>SI</b> inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la aplicación de protocolo alternativo.	

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**3. PROGRAMA DE CONTROL DE NEOSPOROSIS:**

<b>1. Situación frente a Neosporosis. Datos de partida (Situación a 01/10/2012).</b>	
Nº total de explotaciones con serología negativa.	
Nº total de explotaciones con serología positiva.	
<b>2. Protocolo de actuación establecido:</b>	
Selección de descendencia para recria.	
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas a realizar.	

**4. PROGRAMA DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS:**

<b>EXPLORACIONES QUE VAN A LLEVAR A CABO EL PROGRAMA VOLUNTARIO DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS</b>	
<input type="checkbox"/> TODAS LAS EXPLORACIONES INDICADAS EN LA RELACION DE INTEGRANTES DE LA AD SG	<input type="checkbox"/> SE ADJUNTA RELACION DE EXPLORACIONES QUE VAN A EJECUTAR EL PROGRAMA VOLUNTARIO DE PARATUBERCULOSIS
<b>1. Situación frente a Paratuberculosis. Datos de partida (Situación a 01/10/2012).</b>	
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA):	
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA):	
Nº total de explotaciones con cultivo positivo:	
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la AD SG.	
<b>2. Protocolo actuación explotaciones positivas.</b>	
Selección de descendencia para recria.	
Separación de la recria.	

CVE-2013-14493

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**5. PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS**

Parasitosis	Actuaciones de diagnóstico de situación	Descripción del tipo de tratamiento que se va a utilizar	Edad de los animales a tratar	Nº de dosis	Pauta de aplicación

**6. PROGRAMA DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN**

Productos	Responsable de la aplicación	Pautas de aplicación (frecuencia y criterios)

El/ los veterinarios abajo firmantes, veterinarios de la ADSG \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ se comprometen a la realización del programa sanitario formalizado mediante el presente documento y las explotaciones integrantes de la ADSG suscriben el programa a través del Presidente de la Asociación.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG**

**El Presidente de la ADSG**

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL**

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO IV**

**PREVISIONES TOMA DE MUESTRAS ADSG DE GANADO BOVINO  
PROGRAMA SANITARIO COMUN 2013**

**NOMBRE DE**

**ADSG:**.....

**PREVISIONES DE MUESTREOS POR EXPLOTACION DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 A 30**

**SEPTIEMBRE 2013** (1) (2):

EXPLOTACIÓN		Nº MUESTRAS TOTAL		Nº DETERMINACIONES						
CEA	TITULAR	Empresa campana	Veterinarios ADSG	IBR gE	IBR Ac	BVD Ac	BVD Ag	BVD p80	Neos	Para

**TOTAL PREVISIONES ADSG**

Nº TOTAL EXPLOTACIONES	Nº MUESTRAS TOTAL ADSG		Nº DETERMINACIONES TOTAL ADSG						
	Empresa campana	Veterinarios ADSG	IBR gE	IBR Ac	BVD Ac	BVD Ag	BVD p80	Neos	Para

El/ los veterinarios abajo firmantes, veterinarios de la ADSG se comprometen a la realización del programa sanitario formalizado mediante el presente documento y las explotaciones integrantes de la ADSG suscriben el programa a través del Presidente de la Asociación.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG**

**Fdo:** \_\_\_\_\_ **Col. Nº** \_\_\_\_\_

**Fdo:** \_\_\_\_\_ **Col. Nº** \_\_\_\_\_

**El Presidente de la ADSG**

**Fdo:** \_\_\_\_\_

**NIF** \_\_\_\_\_

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL**

(1) : Se indicará la previsión del nº de muestras a entregar en el SELyC por cada explotación, diferenciándose, el nº de muestras que se hayan tomado, en su caso, por la empresa de campañas, del nº de muestras que se tome por el servicio veterinario de la ADSG.

(2) : Se cumplimentarán tantas hojas sean necesarias para registrar las previsiones correspondientes a cada una de las explotaciones de la ADSG.



JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

SOLICITUD AYUDAS ADSG EJERCICIO 2013.

Nº	CEA	Titular	Fecha y Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Los/las titulares de las explotaciones más arriba reflejadas se comprometen a la realización del programa sanitario establecido, y declaran conocer y asumir las obligaciones que tal programa comporta.

Expresamente se comprometen a:

1. Comunicar al Servicio Técnico de la ADSG la incorporación de animales a su explotación.
2. En caso de explotaciones de la especie bovina, establecer un plan para la eliminación de los animales diagnosticados como BVD-PI, así como los positivos a pruebas serológicas de Paratuberculosis.
3. Los animales descritos en el punto 2, **en ningún caso podrán salir de la explotación con destino a: otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, mercados de ganado, operadores comerciales o pastos comunales.**

Quedan informados/as y prestan su consentimiento expreso para que la Dirección General de Ganadería proceda a la comunicación de los datos relativos a los animales pertenecientes a las explotaciones mencionada, a esta ADSG, quien se hace responsable asimismo, en cuanto le corresponde, del pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta autorización invalida cualquier otra suscrita con anterioridad.

La ADSG ....., presta su conformidad.

En ....., a ... de ..... de 2013

Fdo.:..... DNI.....

Página.... de.....

RELACION GANADEROS INTEGRANTES DE LA ADSG:.....

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**SOLICITUD AYUDAS ADSG EJERCICIO 2013.**

Nº	CEA	Titular	Fecha y Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Los/las titulares de las explotaciones más arriba reflejadas se comprometen a la realización del programa sanitario establecido, y declaran conocer y asumir las obligaciones que tal programa comporta.

Expresamente se comprometen a:

4. Comunicar al Servicio Técnico de la ADSG la incorporación de animales a su explotación.
5. En caso de explotaciones de la especie bovina, establecer un plan para la eliminación de los animales diagnosticados como BVD-PI, así como los positivos a pruebas serológicas de Paratuberculosis.
6. Los animales descritos en el punto 2, **en ningún caso podrán salir de la explotación con destino a: otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, mercados de ganado, operadores comerciales o pastos comunales.**

Quedan informados/as y prestan su consentimiento expreso para que la Dirección General de Ganadería proceda a la comunicación de los datos relativos a los animales pertenecientes a las explotaciones mencionada, a esta ADSG, quien se hace responsable asimismo, en cuanto le corresponde, del pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta autorización invalida cualquier otra suscrita con anterioridad.

La ADSG ....., presta su conformidad.

En ....., a ... de ..... de 2013

Fdo.:..... DNI.....

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

ANEXO VI

Página.... de.....

RELACION GANADEROS INTEGRANTES DE LA AD SG:.....

SOLICITUD AYUDAS AD SG EJERCICIO 2013.

Nº	CEA	Titular	Fecha y Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Los/las titulares de las explotaciones más arriba reflejadas se comprometen a la realización del programa sanitario establecido, y declaran conocer y asumir las obligaciones que tal programa comporta.

Expresamente se comprometen a:

7. Comunicar al Servicio Técnico de la AD SG la incorporación de animales a su explotación.
8. En caso de explotaciones de la especie bovina, establecer un plan para la eliminación de los animales diagnosticados como BVD-PI, así como los positivos a pruebas serológicas de Paratuberculosis.
9. Los animales descritos en el punto 2, **en ningún caso podrán salir de la explotación con destino a: otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, mercados de ganado, operadores comerciales o pastos comunales.**

Quedan informados/as y prestan su consentimiento expreso para que la Dirección General de Ganadería proceda a la comunicación de los datos relativos a los animales pertenecientes a las explotaciones mencionada, a esta AD SG, quien se hace responsable asimismo, en cuanto le corresponde, del pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta autorización invalida cualquier otra suscrita con anterioridad.

La AD SG ....., presta su conformidad.

En ..... de ..... de 2013

Fdo.:..... DNI.....

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO VII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>DATOS DE LA AD SG:</b>		
<b>NOMBRE:</b>		<b>CIF:</b>
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>DNI:</b>
<b>CARGO EN LA AD SG:</b>		<b>DIRECCION:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>CP:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
<b>TF:</b>	<b>E-MAIL:</b>	

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2013, y en calidad de ..... de la AD SG.....,

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la Entidad que represento no incurre en ninguna de una de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO VIII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE (PYME)**

<b>CEA DE LA EXPLOTACION:</b>		
<b>DATOS DEL TITULAR</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:</b>		<b>CIF/NIF:</b>
<b>DIRECCION:</b>		
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>CP:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
<b>TF:</b>	<b>E-MAIL:</b>	

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2013, y en calidad de TITULAR de la explotación ganadera indicada, integrante de la ADSG.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la EXPLOTACIÓN de la cual soy titular tiene la condición de PYME de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (Reglamento General de exención por categorías)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**EXMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO IX**

**MEMORIA ANUAL ESPECIE BOVINA (1)**

**NOMBRE DE**

**ADSG:**.....

**PRESIDENTE /REPRESENTANTE**

**ADSG:**.....

**VETERINARIO/S DE LA**

**ADSG:**.....

**Nº DE EXPLOTACIONES INTEGRANTES A FECHA (2) .....**

**LISTADO DE ALTAS Y BAJAS DE LA ADSG (relación de explotaciones que han causado baja y alta).....**

**7. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA**

**(IBR):**

<b>1. Definición del estatus frente a IBR. Datos finales Año 2013 (Actuaciones consideradas desde 01/10/2012).</b>		<b>Inicio programa</b>		<b>Fin programa (estimación) 30/09/2013</b>	
Nº total de explotaciones negativas:					
Nº total de explotaciones positivas:					
Nº total de explotaciones negativas vacunadas:					
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG:					
<b>2. Pautas de vacunación</b>					
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.					
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decida vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación)					
<b>3. Actuaciones en las explotaciones según su estatus frente a IBR.</b>		<b>Nº Explotaciones</b>	<b>Muestras IBR_Ac</b>	<b>Muestras IBR_Ag</b>	
Nº total de explotaciones y muestras tomadas en explotaciones positivas que no inician programa vacunal (Muestreo anexo XV)					
Nº total de explotaciones positivas que han iniciado programa vacunal en 2012.					
Nº total de explotaciones positivas que han iniciado programa vacunal, en las que se ha realizado investigación de grupo centinela					

CVE-2013-14493

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

4. Clasificación voluntaria frente a IBR	Nº Explotaciones		Muestras IBR_Ac	Muestras IBR_Ag
	Nº total de explotaciones que han realizado programa de pruebas de calificación.			
5. Actuaciones de cuarentena	Nº Explotaciones	Nº Reses	Muestras IBR_Ac	Muestras IBR_Ag
	Nº total de explotaciones en las que se ha realizado protocolo de cuarentena.			

**8. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A DIARREA VÍRICA BOVINA (BVD):**

1. Situación frente a BVD. Datos finales Año 2013 (Actuaciones consideradas desde 01/10/2012).	Inicio programa	Fin programa (estimación) 30/09/2013
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA Ac. Totales):		
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA Ac. Totales):		
Nº total de explotaciones en las que se han diagnosticado PI:		
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG:		
2. Pautas de vacunación		
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.		
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decidió vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación)		
3. Protocolos de investigación aplicados.		
Nº total de explotaciones en que se ha aplicado el protocolo genérico de investigación establecido (Anexo I.4.a.ii.)		
Nº total de explotaciones (en su caso) en que se ha aplicado protocolo alternativo de investigación.		
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas realizadas en el protocolo alternativo.		

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

4. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su situación frente a BVD:	Nº de explotaciones.	Muestras BVD Ac Totales	Muestras BVD Ag.	Muestras P-80
Nº total de explotaciones positivas que <b>NO</b> iniciaron programa vacunal, en las que se realizó la investigación de animales > de 6 meses y menores de 36.				
Nº total de explotaciones positivas que <b>SI</b> iniciaron programa vacunal, en las que se realizó la investigación de animales > de 6 meses y menores de 36.				
Nº total de explotaciones positivas que <b>NO</b> iniciaron programa vacunal, en las que se aplicó el protocolo alternativo.				
Nº total de explotaciones positivas que <b>SI</b> iniciaron programa vacunal, en las que se aplicó el protocolo alternativo.				

5. Actuaciones de cuarentena	Nº de explotaciones.	Muestras BVD Ac Totales	Muestras BVD Ag.	Muestras P-80
Nº total de explotaciones en las que se ha realizado protocolo de cuarentena.				

**9. PROGRAMA DE CONTROL DE NEOSPOROSIS:**

1. Situación frente a Neosporosis. Datos finales. Año 2013 (Actuaciones consideradas desde 01/10/2012).	
Nº total de explotaciones con serología negativa.	
Nº total de explotaciones con serología positiva.	
2. Protocolo de actuación establecido:	
Selección de descendencia para recria.	
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas a realizar.	

3. Actuaciones de cuarentena	Nº de explotaciones	Muestras Neospora
Nº total de explotaciones en las que se ha realizado protocolo de cuarentena		

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**10. PROGRAMA DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS**

<b>1. Situación frente a Paratuberculosis. Datos finales. Año 2013 (Actuaciones consideradas desde 01/10/2012).</b>	<b>Inicio programa</b>	<b>Fin programa (estimación) 30/09/2013</b>
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA):		
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA):		
Nº total de explotaciones con serología positiva (cultivo):		
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la AD SG.		
<b>2. Protocolo actuación explotaciones positivas.</b>		
Selección de descendencia para cría.		
Separación de la cría.		
Nº de animales positivos a paratuberculosis entre el 01/10/2012 y 30/09/2013		
De los animales positivos iindicados en el apartado anterior, indicar el nº de sacrificados		

**11. PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS**

<b>Parasitosis</b>	<b>Actuaciones de diagnóstico de situación realizado</b>	<b>Tratamiento/s aplicado</b>	<b>Intervalo o momentos de aplicación</b>	<b>Nº de animales tratados en cada momento</b>

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**12. PROGRAMA DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION**

Productos utilizados.	Responsable de la aplicación	Nº de explotaciones en las que se ha aplicado el programa

El/ los veterinarios abajo firmantes, veterinarios de la ADSG \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ han ejecutado el programa sanitario según lo informado en el presente documento y las explotaciones integrantes de la ADSG suscriben la memoria de ejecución del programa a través del Presidente de la Asociación.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG

El Presidente de la ADSG

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. N° \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. N° \_\_\_\_\_

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL**

- (1) En el caso de que en algún apartado, el espacio disponible no sea suficiente para reflejar la información precisa, podrá complementarse con anexos al presente documento numerados que hagan referencia al apartado que complementen, o bien mediante modificación en altura de los epígrafes cuyo tamaño sea insuficiente para la información que se deba proporcionar.
- (2) Se adjuntará la relación de explotaciones en soporte informático o en papel, incluyendo para cada una de ellas, los datos de CEA y Titular.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO X**

**CERTIFICADO DE TOMA DE MUESTRAS ADSG BOVINO**

<b>NOMBRE ADSG</b>	
--------------------	--

**Nº MUESTRAS POR EXPLOTACIÓN DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 A 30 SEPTIEMBRE 2013** <sup>(1)</sup>

<sup>(2)</sup>

EXPLOTACION		Nº MUESTRAS TOTAL		Nº DETERMINACIONES						
CEA	TITULAR	Empresa campaña	Veterinarios ADSG	IBR gE	IBR Ac	BVD Ac	BVD Ag	BVD p80	Neos	Para

**RESUMEN ANUAL DE TOMA MUESTRAS EN LA ADSG DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012**

**A 30 SEPTIEMBRE 2013** <sup>(1)</sup>

Nº MUESTRAS TOTAL ADSG		Nº DETERMINACIONES TOTAL ADSG						
Empresa de campañas	Veterinarios ADSG	IBR gE	IBR Ac	BVD Ac	BVD Ag	BVD p80	Neospora	Paratuberculosis ELISA

*Los abajo firmantes, veterinarios responsables de la ADSG certifican que son ciertos los datos recogidos en el presente documento.*

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG**

**Fdo:** \_\_\_\_\_ **Col. Nº** \_\_\_\_\_

**Fdo:** \_\_\_\_\_ **Col. Nº** \_\_\_\_\_

(1) : Se indicará el nº de muestras entregado al SELyC diferenciándose, el nº de muestras que se hayan tomado, en su caso, por la empresa de campañas, del nº de muestras que hayan tomado por el servicio veterinario de la ADSG.

(2) : Se cumplimentarán tantas hojas sean necesarias para registrar los muestreos efectuados en cada una de las explotaciones de la ADSG.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO XI**

Censo total	Censo a controlar
1-15	Todos
16-20	16
21-40	21
41-100	25
101-250	27
251-1000	28
> de 1000	29

**ANEXO XII**

**CERTIFICADO DE RESULTADOS ANALÍTICOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en calidad de veterinario responsable de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera \_\_\_\_\_ reconocida en Cantabria de acuerdo con el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**CERTIFICA**

Que en la explotación del siguiente titular:

- Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_
- CEA: ES39 \_\_\_\_\_
- Localidad: \_\_\_\_\_

**Los animales con número de identificación auricular a continuación indicados, han obtenido los siguientes resultados en las pruebas de diagnóstico laboratorial realizadas en los laboratorios autorizados por la Conserjería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**

Nº Identificación	Fecha análisis	IBR gE	IBR gB	BVD Ac	BVD Ag	Paratuberculosis	Neospora

Para que conste y surta los efectos oportunos, firma el presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL VETERINARIO RESPONSABLE  
DE LA AD SG \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

(Sello de la  
ADSG)

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

**CVE-2013-14434** *Resolución mediante la que se estima que la modificación puntual de la Ordenanza de Equipamiento Sanitario, ámbito de equipamiento E-47 y E-48, de las Normas Subsidiarias del municipio de Santa Cruz de Bezana, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la modificación puntual de la Ordenanza de Equipamiento Sanitario, ámbito de equipamiento E-47 y E-48, de las Normas Subsidiarias del municipio de Santa Cruz de Bezana, que consiste en ajustar la intensidad de la edificación modificando la edificabilidad, y la redelimitación del sistema general de equipamiento mencionado.

El objeto de la modificación puntual es doble, consiste, por una parte, en modificar los artículos 12.35.2 y 12.35.5 del capítulo 35 del texto normativo de las Normas Subsidiarias, introduciendo el uso sanitario intensivo (Si), al que se asigna una edificabilidad de 0,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y por otra, modificar la delimitación gráfica del ámbito de equipamiento sanitario E-47, en Mompía, afectando a la delimitación del área de equipamiento colindante E-48.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Sometida la modificación puntual de la Ordenanza de Equipamiento Sanitario, ámbito de equipamiento E-47 y E-48, de las Normas Subsidiarias del municipio de Santa Cruz de Bezana, que consiste en ajustar la intensidad de la edificación modificando la edificabilidad, y la redelimitación del sistema general de equipamiento mencionado, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha modificación puntual de las Normas Subsidiarias no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

CVE-2013-14434

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 24 de septiembre de 2013.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Fernando Silió Cervera.

2013/14434

CVE-2013-14434

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2013-13898** *Información pública de expediente para ampliación de vivienda en suelo rústico de protección ordinaria, en el polígono 3.*

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha 30/08/2013, por doña Monserrat García Camacho, en Framá, para la ampliación de una vivienda en suelo rústico de protección ordinaria; polígono 3 parcela 525.

Se somete la solicitud a información pública dando cumplimiento al artículo 116.3. a) durante el plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones y reclamaciones que tenga por convenientes. Y simultáneamente de acuerdo con el apartado b) remitir la solicitud a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, a los efectos del informe a que se refiere el artículo 115.2 a) de esta Ley.

Cabezón de Liébana, 17 de enero de 2013.

El alcalde (ilegible).

2013/13898

CVE-2013-13898

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2013-14367** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de reparto interior y uso para hospedaje en La Llosa, Ibio.*

Por don Eleuterio Sánchez Feijoo ha sido solicitada autorización para "legalización de reparto interior y uso para hospedaje en el medio rural" en la parcela 222 del polígono 22 del Catastro de Rústica de este municipio (hoy parcela 32 del polígono 6 de Concentración Parcelaria), en el paraje de La Llosa de la localidad de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 19 de septiembre de 2013.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2013/14367

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2013-14153** *Información pública de solicitud de autorización de construcción de nave vinculada a estación de servicio.*

Don José Luis Mantecón de Celis, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la "autorización construcción de nave vinculada a estación de servicio en la parcela 221 del polígono 12, del Catastro de Rústica de este municipio, en el pueblo de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable de Protección Agropecuaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 18 de septiembre de 2013.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2013/14153

CVE-2013-14153

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2013-14417** *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas para abastecimiento de Vernejo, Ontoria, Duña, Bustablado y refuerzo de Cabezón de la Sal. Expediente A/39/08984.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.  
N.I.F. nº: P 3901200J.  
Domicilio: Pl. Virgen del Campo, 2, 39500 Cabezón de la Sal (Cantabria).  
Nombre del río o corriente: Manantiales y sondeo en Terrentín.  
Caudal solicitado: 11,50 l/seg.  
Punto de emplazamiento: Mies de Sajón, Vernejo.  
Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).  
Destino: Abastecimiento de Vernejo, Ontoria, Duña, Bustablado y refuerzo de Cabezón de la Sal.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 11,50 l/s de agua de tres manantiales y un sondeo en Terrentín, Mies de Sajón, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria), con destino al abastecimiento de Vernejo, Ontoria, Duña, Bustablado y refuerzo de Cabezón de la Sal.

Las captaciones consisten en: sondeo de 30 m de profundidad en la gravera del río Saja. Dos captaciones en manantiales situados en las proximidades del bombeo del Terrentín, se efectúan por gravedad mediante arquetas de 50x50 cm. Captación por gravedad nº 3 en las proximidades del sondeo, mediante arqueta. Las aguas son conducidas a la estación de bombeo del Terrentín, donde son tratadas y distribuidas al depósito regulador de Cabrujas desde el que se abastece Vernejo y Ontoria, y posterior impulsión al depósito regulador de Duña que abastece Duña y Bustablado y, asimismo se distribuyen al depósito regulador de Solpeña que abastece el casco urbano de Cabezón de la Sal en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, septiembre de 2013.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2013/14417

CVE-2013-14417

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2013-14546** *Información pública de subasta notarial de participaciones sociales.*

Don Rafael Segura Báez, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con despacho en Santander, calle Calvo Sotelo, número 19, 5º,

Hago constar: En mi Notaría se tramita, en procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 331/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, contra don José Antonio Moreno Vizcaíno y doña Alejandra Collantes Casanova, una subasta notarial de participaciones sociales embargadas. En cumplimiento de lo ordenado por dicho Juzgado el notario que suscribe acuerda sacar a pública subasta las participaciones sociales que luego se dirán.

Los documentos y bases de la subasta están de manifiesto al público en mi despacho y de los mismos resulta:

#### SEÑALAMIENTO

Se fija como fecha para la primera y única subasta el día 25 de octubre de 2013, a las 10 horas, y tendrá lugar en mi despacho, sito en Santander, calle Calvo Sotelo, 19, 5ª planta.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Tres mil diez participaciones sociales números 3.011 a 6.020, ambas inclusive, de cincuenta céntimos de valor nominal, acumulables e indivisibles, de Cántabra Hostelera Dower, S. L., con domicilio en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria ) Avenida del Marqués de Valdecilla, 91, propiedad de doña Alejandra Collantes Casanova, las numeradas 3.011 a 4.515, y de don José Antonio Moreno Vizcaíno, las numeradas 4.516 a 6.020.

Dichas participaciones sociales se encuentran inscritas a nombre de sus titulares en el Libro Registro de socios de la entidad, no constando mención alguna de su condición embargadas.

#### TIPO DE SUBASTA

El tipo de salida se fija en la suma de 1.505 euros. Las participaciones se adjudicarán, en conjunto, al mejor postor, sin que puedan realizarse posturas por lotes.

#### POSTURAS

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta si existen otros licitadores. Estos, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 20% del tipo de la misma, mediante el depósito de cheque bancario a nombre del notario que suscribe o dinero en efectivo, en la Notaría a mi cargo, con anterioridad al día de celebración de la subasta.

Las posturas se realizarán por escrito, en sobre cerrado. Habrá de constar la identificación del licitador y la cantidad ofrecida. El día señalado para la subasta podrán admitirse pujas verbales.

CVE-2013-14546

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Nadie podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

El notario anunciará la mejor postura, que habrá de ser superior al 50% del tipo de la subasta, y el nombre de quien la formuló.

#### REMATE

El rematante habrá de depositar el importe de su postura, menos lo depositado previamente, en un plazo de cinco días, por alguno de los medios y en el lugar en que realizó el depósito previo a la subasta. Si el rematante no realiza este depósito perderá la fianza depositada, realizándose una nueva adjudicación a favor del siguiente mejor postor y así sucesivamente.

Una vez celebrada la subasta, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que queden cumplidas las previsiones que en relación a la transmisión forzosa de participaciones sociales establece el artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital.

Santander, 26 de septiembre de 2013.

El notario,  
Rafael Segura Báez.

2013/14546

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## PARTICULARES

**CVE-2013-14432** *Información pública de extravío del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).*

Se hace público el extravío del título del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) de doña Alexandra Fernández Sierra.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 26 de septiembre de 2013.

Alexandra Fernández Sierra.

[2013/14432](#)

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2013-14479** *Información pública de solicitud de licencia para bar con cocina en calle Tomás Bretón 5-bajo. Expediente 910/2013.*

Doña Beatriz Cantero Jiménez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar con cocina ubicada en calle Tomás Bretón número 5 bajo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 16 de septiembre de 2013.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

[2013/14479](#)

CVE-2013-14479

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-14438** *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 345/2013.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000345/2013 a instancia de SAMUEL MARTÍNEZ MARISCAL frente a TÉCNICA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 23 de septiembre de 2013, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000306/2013

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL  
D./D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO

En Santander, a 23 de septiembre de 2013.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por SAMUEL MARTÍNEZ MARISCAL se interpuso en fecha 14 de mayo de 2013, demanda frente a TÉCNICA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA SL, que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, el Secretario judicial le tendrá por desistido de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 LRJS.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistido a SAMUEL MARTÍNEZ MARISCAL de su demanda frente a TÉCNICA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA SL.

CVE-2013-14438

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000069034513, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÉCNICA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA SL, en ignorado paradero libro el presente.

Santander, 23 de septiembre de 2013.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2013/14438](#)

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-14439** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 254/2013.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000254/2013 a instancia de TOMÁS RAMOS BÁRCENA frente a EL OBRADOR ARTESANO DE CANTABRIA S. L. y ACTUM DISTRIBUIDORA 21, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 16/09/13, con el siguiente dispongo:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada D. TOMÁS RAMOS BÁRCENA contra EL OBRADOR ARTESANO DE CANTABRIA S. L., DECLARO PROCEDENTE la decisión empresarial y extinguido el contrato de trabajo con efectos al 28 de febrero de 2012, y CONDENO a la empresa a abonar al demandante la cantidad de 8.681,40 euros en concepto de indemnización, y la de 629,70 euros en concepto falta de preaviso.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nº 3867000036025413, mas otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- En Santander, a dieciséis de septiembre de dos mil trece.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, D<sup>a</sup>. María Del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. Magistrado Juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EL OBRADOR ARTESANO DE CANTABRIA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/14439

CVE-2013-14439

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-14440** *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 505/2013.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000505/2013 a instancia de LAURA CATALINA MEDINA GÓMEZ frente a VISTA SILICÓN S.L y FOGASA., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 31 de julio de 2013, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA  
VISTA SILICÓN S.L, en ignorado paradero.

### OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 31 de octubre de 2013 a las 12.15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander, a 24 de septiembre de 2013.

### EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VISTA SILICÓN S.L, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 24 de septiembre de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/14440

CVE-2013-14440

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-14433** *Notificación de sentencia en juicio de faltas 25/2013.*

Doña Diana Martín Bolado, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 0000025/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 000101/2013

En Torrelavega, a 12 de junio de 2013.

Los presentes autos de juicio de faltas han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, Magistrada titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Torrelavega y su partido. Ha sido denunciante doña MARÍA JESÚS ALZOLA ACEBO y como denunciada figura doña ANA BELÉN FLORES FERNÁNDEZ. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Se enjuicia una falta de estafa.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes diligencias se incoaron en virtud de Atestado 856/2012 de la Guardia Civil, Puesto de Los Corrales de Buelna. Los hechos se reputaron falta, señalándose para el juicio el día 11 de junio de 2013 a las 9:30 horas de la mañana.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal solicitó la condena de la denunciada por una falta de estafa del art. 623.4 C.P. Y pidió la pena de 45 días de multa con cuota diaria de 10 euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 C.P. más que indemnice a la denunciante D<sup>a</sup> María Jesús en 150 euros, más los intereses del art. 576 de la LEC. La denunciante no pidió nada diferente, y quedaron los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado todos los trámites y prescripciones legales excepto el plazo para convocar a juicio por no haber posibilidad de señalamiento previo que garantizara la asistencia y citación de todas las partes y el Ministerio Fiscal.

### HECHOS PROBADOS

D<sup>a</sup> ANA-BELÉN FLORES FERNÁNDEZ, ofreció a través de Internet un teléfono móvil Samsung Galaxy Note a bajo precio, en concreto 150 euros, usando el alias de "Ana María Fernández". D<sup>a</sup> María-Jesús Alzola Acebo vio dicho anuncio y, creyendo que era una oferta genuina, realizó como se le indicó una transferencia de 150 euros a la cuenta de D<sup>a</sup> Ana-Belén en fecha 24 de noviembre de 2012. En ningún momento D<sup>a</sup> Ana-Belén envió el teléfono ofertado ni tampoco ha devuelto el dinero, sin que conste que tuviera en algún momento intención de enviar un móvil de características como el ofertado.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Prueba. Los hechos han resultado probados en el juicio a través de la declaración de la testigo denunciante, además de la documental que acredita las diversas comunica-

CVE-2013-14433

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

ciones, la transferencia bancaria y la identidad de la titular de la cuenta en la que se recibió el dinero. El hecho de utilizar un alias o nombre falso, el que no se haya remitido ni acreditado intento de adquisición de móvil alguno para la reventa, el precio atractivo que funciona como un gancho, el que a pesar de haber recibido ese dinero en su cuenta y citada para el juicio ni siquiera intentara reparar el daño devolviéndolo,... todo ello indica sin lugar a dudas que en ningún momento hubo ninguna oferta genuina de un dispositivo móvil, sino una oferta engañosa para que quien se la creyera, hiciese la correspondiente transferencia. Basta la prueba aportada en autos para enervar la presunción de inocencia.

SEGUNDO.- Falta de estafa. El artículo 623.4 del Código Penal castiga con localización permanente de cuatro a 12 días o multa de uno a dos meses a los que cometan estafa en cuantía no superior a 400 euros. Como el resto de conductas de ese artículo son en realidad delitos moderados por razón de la cuantía de lo obtenido. Por ello deben concurrir los elementos propios de la estafa, definida en el artículo 248.1 del Código Penal: "cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno". Los elementos integrantes del tipo son:

1. La conducta del sujeto activo ("utilizar engaño bastante").
2. La producción de un error en otra persona que la induzca a un acto de disposición.
3. La causación de un perjuicio para el que actúa promovido por el error o para un tercero.
4. Que entre el engaño, el error y el perjuicio se dé una relación causal.
5. Que la actuación del agente esté guiada por un ánimo de lucro.

Los mismos se dan en este caso, si bien en una cuantía pequeña. Debe recordarse que entre las modalidades de estafa están los "engaños implícitos", esto es, desarrollar un comportamiento que hace nacer en el otro la creencia de que va a cumplir sus obligaciones con normalidad (pagar el precio de un viaje, del repostaje de carburante, las compras adquiridas, la estancia en un hotel, por citar ejemplos frecuentes entre las faltas de estafa) y luego no hacerlo. Debe reputarse autora a la persona que ofreció engañosamente por Internet un móvil a bajo precio y nunca llegó a enviarlo, ni a devolver el dinero.

TERCERO.- Pena. Dice el artículo 638 del Código Penal que "en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código". El artículo 623.4 del Código Penal, en su redacción actual, vigente desde 1-10-2004, establece la pena de localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses. Se entiende razonable no imponer la pena mínima, no tanto por la cantidad estafada (intermedia, dentro de lo que es una falta), sino por la premeditación y el uso de tecnología potencialmente peligrosa, como es Internet, para la fiabilidad de las transacciones comerciales por este medio, usando además lo que sería un disfraz dentro de ese medio (usando un nombre distinto, "Ana María Fernández").

CUARTO.- Responsabilidad civil. Según el artículo 109. 1 del Código Penal "la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados". Por otro lado, el artículo 116, en su apartado 1, dispone que "toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios". Procede que se indemnice a D<sup>a</sup> María-Jesús Alzola Acebo en el importe estafado: los 150 euros solicitados por el Ministerio fiscal y con los que la denunciante estuvo de acuerdo.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

QUINTO.- Costas. Las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, por imperativo del artículo 123 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás procedentes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a D<sup>a</sup> ANA-BELÉN FLORES FERNÁNDEZ como autora de una falta de estafa a la pena de cuarenta y cinco días de multa a diez euros como cuota diaria, es decir, cuatrocientos cincuenta euros (450 €) en total, que se sustituirá por 22 días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago al amparo del art. 53 C.P.

Asimismo, deberá indemnizar a dona María-Jesús Alzola Acebo en ciento cincuenta euros (150 €) por los daños y perjuicios ocasionados, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Queda condenado al abono de las costas.

Líbrense testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 12 de junio de 2013, de lo que yo la secretaria doy fe.

Y para que sirva de notificación a ANA BELÉN FLORES FERNÁNDEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 23 de septiembre de 2013.

La secretaria judicial,  
Diana Martín Bolado.

2013/14433

CVE-2013-14433